

### **III. Otras Resoluciones**

#### **Presidencia del Gobierno**

**1242** *Secretaría General.- Resolución de 11 de marzo de 2019, por la que se dispone la publicación del contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el periodo 2019-2021.*

Adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 25 de febrero de 2019, el acuerdo de aprobación del contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el período 2019-2021, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 del Estatuto de la Agencia Tributaria Canaria, aprobado por Decreto 125/2014, de 18 de diciembre,

#### **RESUELVO:**

Disponer la publicación del contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el periodo 2019-2021, que figura como anexo.

Canarias, a 11 de marzo de 2019.- El Secretario General, Ceferino José Marrero Fariña.

## ANEXO

### CONTRATO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA PARA EL PERIODO 2019-2021

La Agencia Tributaria Canaria fue creada por Ley 7/2014, de 30 de julio, como ente de Derecho público con autonomía de gestión, que tiene encomendada la aplicación del sistema tributario canario.

Se inició así un proyecto, pionero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de dirección por objetivos, consciente de la importancia de la planificación y dirección estratégica en las Administraciones Públicas, como forma de avanzar hacia una administración más eficaz y eficiente, centrada en el cumplimiento de sus misiones de servicio público y en la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos.

Ello está suponiendo la implantación de un modelo de organización basado en la consecución de objetivos, en su evaluación y control y en la responsabilidad por los resultados de la actuación, que se instrumenta a través del contrato de gestión.

El primer Contrato de Gestión de la Agencia Tributaria Canaria fue aprobado por el Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 2015. Con este segundo contrato de gestión se pretende completar el despliegue de la nueva estructura de la Agencia y afianzar el sistema de gestión por objetivos aplicando la experiencia del trienio anterior.

### ÍNDICE

#### 1. MISIÓN DE LA AGENCIA Y OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN

- 1.1. La misión de la Agencia.
- 1.2. El Contrato de Gestión de la Agencia.

#### 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

- 2.1. Objetivos estratégicos.
- 2.2. Planes de actuación.

#### 3. RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y MEDIOS MATERIALES

- 3.1. Recursos presupuestarios.
- 3.2. Procedimiento para la cobertura de los déficits anuales.
- 3.3. Recursos materiales.
- 3.4. Recursos tecnológicos.

#### 4. RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. Medios personales.

- 4.2. Responsabilidad en la gestión.
- 4.3. Régimen retributivo.
5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN.
6. PROCEDIMIENTO PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES.
7. VIGENCIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN.
8. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN.
  - 8.1. Indicadores generales de resultados.
  - 8.2. Indicadores específicos.
9. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DEL EJERCICIO 2018

## **1. MISIÓN DE LA AGENCIA Y OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN**

### **1.1. La misión de la Agencia Tributaria Canaria.**

La misión de la Agencia Tributaria Canaria viene establecida en el preámbulo de su Estatuto, aprobado por Decreto 125/2014, de 18 de diciembre, que señala:

*La Agencia tiene como misión hacer efectivo el deber de todos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con su capacidad económica mediante el sistema tributario canario. La misión de la Agencia es el interés esencial que ha de servir la misma, y a él se ha de referir toda su actividad.*

Para el cumplimiento de esta misión la Agencia lleva a cabo respecto del sistema tributario canario, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, la aplicación efectiva de los tributos que lo integran, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y la revisión en vía administrativa, excepto las reclamaciones económico-administrativas; y ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Gobierno de Canarias y a la Consejería competente en materia tributaria, así como de lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 7/2014, de 30 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de su Estatuto la Agencia Tributaria Canaria debe adecuar sus actuaciones a los principios de transparencia en la gestión, consecución de objetivos y responsabilidad por resultados, y regirse por las siguientes líneas estratégicas:

1. El servicio a los ciudadanos.
2. La cooperación interadministrativa.
3. La transparencia.
4. La calidad y mejora continua.
5. La autonomía.
6. La responsabilidad pública y la ética profesional.

## 1.2. El Contrato de Gestión de la Agencia.

El presente Contrato regula la actividad de la Agencia para el periodo 2019-2021, estableciendo los objetivos estratégicos de la misma y los planes de actuación que permitirán el cumplimiento de su misión, definiendo los recursos presupuestarios, materiales y personales precisos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Asimismo se recogen en el presente Contrato los efectos que tendrá para el personal de la Agencia el grado de cumplimiento de los objetivos; los procedimientos a seguir para la cobertura de los déficit que eventualmente puedan producirse y para la introducción de las modificaciones o adaptaciones anuales que, en su caso, procedan; y, por último, los mecanismos de seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Contrato.

El Contrato de Gestión se configura así como el instrumento de planificación que contribuirá a que la Agencia preste los servicios públicos que tiene encomendados con el nivel de calidad que la sociedad actual exige, mediante la utilización eficiente de los recursos públicos puestos a su disposición y al mismo tiempo, servirá para ofrecer los resultados de su gestión de forma clara y visible.

Al presente contrato de gestión se acompañan los siguientes Anexos:

Anexo I: Objetivos Estratégicos y planes de actuación, donde se recogen de forma esquemática todos los objetivos estratégicos a cumplir en el marco del contrato de gestión para el periodo 2019-2021 y sus planes de actuación.

Anexo II: Indicadores Generales de Resultados

Anexo III: Indicadores específicos

Anexo IV: Indicadores específicos del régimen excepcional para el ejercicio 2018.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La consecución de los objetivos establecidos para este periodo requiere necesariamente la realización de actuaciones en el marco de la línea estratégica de la autonomía, entendida como la capacidad de la Agencia para gestionar los recursos (humanos, materiales y financieros) puestos a su disposición y el principio de responsabilidad, entendido como la disposición de la Agencia a asumir las consecuencias de los resultados alcanzados.

### 2.1. Objetivos estratégicos de la Agencia.

Se establecen los siguientes objetivos estratégicos durante la vigencia del presente contrato de gestión:

#### **Objetivo estratégico 1. Completar las actuaciones dirigidas a la efectiva implantación de la Agencia Tributaria Canaria.**

El primer objetivo surge de la necesidad de continuar, durante el periodo 2019-2021, las actuaciones necesarias para la completa puesta en marcha de la Agencia Tributaria Canaria que, por su complejidad, no han podido ser finalizadas durante el periodo de vigencia del primer contrato de gestión.

A este respecto hay que recordar que la estructura central de la Agencia Tributaria Canaria fue modificada mediante Decreto 212/2017, de 2 de octubre, que, a su vez, modifica el Estatuto, inicialmente aprobado por Decreto 125/2014, de 18 de diciembre.

Así se prevén, como órganos centrales de la misma y con rango de subdirección general, la Subdirección de Gestión Tributaria, la Unidad de Grandes Contribuyentes y Tributos a la Importación y Especiales, la Subdirección de Recaudación, la Subdirección de Inspección y Planificación, la Unidad de Auditoría Interna y la Secretaría General.

Posteriormente, mediante Resolución de la Presidenta de la Agencia, 19 de enero de 2018, se establece el desarrollo de la estructura de las Subdirecciones o unidades asimiladas de la Agencia, creando sus órganos territoriales y mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 19 de enero de 2018, se atribuye a los órganos centrales y territoriales de la Agencia Tributaria Canaria y a sus unidades administrativas, funciones y competencias; actualizando dicha regulación conforme a la nueva estructura, aprovechando también para establecer modificaciones organizativas y competenciales en orden a un mejor funcionamiento de la Agencia.

Por último la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Tributaria Canaria ha sido aprobada por el Decreto 248/2017, de 26 de diciembre, publicado en el BOC el 29 de diciembre de 2017.

Una vez aprobadas todas las disposiciones que configuran la estructura de la Agencia es imprescindible proceder a la cobertura de los puestos de trabajo a efectos de posibilitar la realización efectiva de las funciones que la Agencia tiene encomendadas. Por ello este objetivo estratégico se establece en primer lugar para destacar su especial trascendencia por cuanto que de él depende la viabilidad de toda la actuación de la Agencia y en concreto la posibilidad de abordar el resto de objetivos que se establecen en este contrato de gestión.

### **Objetivo estratégico 2. Maximizar la eficacia y la eficiencia en la gestión tributaria.**

El segundo objetivo ya existía en el contrato de gestión anterior aunque en el mismo se articulaban como dos objetivos estratégicos diferentes: Maximizar la eficacia en la gestión tributaria y aplicar eficientemente los recursos que se le asignan.

En este nuevo contrato se unifican en uno sólo por considerar que deben perseguirse conjuntamente. La eficacia por constituir la propia razón de ser de la creación de la Agencia, responsable de aplicar con eficacia las normas tributarias y de realizar las actuaciones necesarias no sólo para optimizar la recaudación, sino también para estimular y facilitar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y perseguir y sancionar, con carácter rectificador, el incumplimiento por parte de los mismos. Y la eficiencia como objetivo de carácter permanente en la actividad de la Agencia, dentro de la política de contención del gasto público del Gobierno de Canarias, inspirando todas sus actuaciones.

### **Objetivo estratégico 3. Transparencia y tratamiento de la información.**

Este objetivo estratégico persigue mejorar la planificación de la actividad de la Agencia, fijando con transparencia los criterios y objetivos en sus diversos ámbitos de actividad, así como el suministro de la información necesaria para la aplicación de un sistema de gestión por objetivos, a la vez que se dota a la misma de una

infraestructura tecnológica adecuada que garantice la protección y confidencialidad de los datos tributarios.

#### **Objetivo estratégico 4. Desarrollo e implantación del sistema de información contable de la Agencia Tributaria.**

La Agencia debe someterse al régimen de contabilidad pública establecido en el título VII de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, para los entes pertenecientes al sector público con presupuesto limitativo (artículo 22 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria), siendo la contabilidad pública un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades del mismo (artículo 107 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria).

Conforme al citado artículo 22.2 de la Ley 7/2014, la Agencia debe llevar su contabilidad, incluso la de la liquidación y recaudación de los recursos de Derecho público que gestione, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias como centro directivo de la contabilidad pública.

Por otra parte resulta de aplicación la Orden de 27 de julio de 2018, por la que se aprueban las actuaciones a realizar para el control de eficacia de la Agencia Tributaria Canaria en el ámbito de las actuaciones del Plan de Acción Anual de la Agencia para el ejercicio 2017, relacionadas con el sistema contable de la Agencia.

#### **2.2. Planes de actuación.**

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se definen diversos planes de actuación a los que se asocian a su vez diversos proyectos en las distintas áreas competenciales de la Agencia.

### **OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. COMPLETAR LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA EFECTIVA IMPLANTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.**

#### **O1P1. Plan 1. Poner en marcha la nueva estructura y plantilla.**

Como ya hemos señalado, pese a que la Agencia Tributaria Canaria se creó por Ley 7/2014, de 30 de julio, iniciando sus actividades en enero del 2015, diversas circunstancias han determinado que no haya sido hasta el ejercicio 2018 cuando realmente se haya podido implementar la nueva estructura de la misma que se plasma en el Decreto 212/2017, la Resolución de la Presidenta de la Agencia, 19 de enero de 2018 y la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Decreto 248/2017.

A partir de este momento, con la creación de los nuevos órganos y unidades y su progresiva puesta en marcha, a medida de que se vayan dotando de los medios personales necesarios, se podrán ejecutar por parte de la Agencia todas las competencias que se le han atribuido en las citadas normas.

#### **Proyecto 1.1. Poner en marcha la nueva estructura.**

Resulta prioritario completar el despliegue de la nueva estructura, de la Agencia Tributaria Canaria que se ha iniciado con el nombramiento en 2018 de los puestos

directivos creados en la nueva RPT de la Agencia (subdirecciones o unidades asimiladas) y de las Jefaturas de Dependencia.

Asimismo se ha de acometer el ambicioso reto de poner efectivamente en marcha aquellas subdirecciones o unidades asimiladas, novedosas respecto a la estructura anterior, que por su carácter horizontal y transversal, coadyuvan a la implantación efectiva de la Agencia: la Secretaría General y la Unidad de Auditoría Interna. También habría que destacar la necesidad de potenciar por su carácter estratégico, la Dependencia de Grandes Contribuyentes, en el ámbito de la Unidad de Grandes Contribuyentes y Tributos a la importación y especiales.

Es necesario abordar la implantación progresiva de dichas unidades, durante la vigencia del presente contrato de gestión, para que puedan acometerse de manera efectiva las funciones que tienen encomendadas y en el caso de la Unidad de Auditoría Interna es necesario además proceder a la creación de la unidad de análisis de riesgos contables, en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo que se refiere a la Secretaría General cabe destacar la creación de la Unidad del sistema de información contable que se recoge en el Proyecto 2.6 del Plan de ejecución del sistema de información contable de la Agencia Tributaria Canaria (en el objetivo estratégico 4).

Por último se ha de atender a la implantación territorial de la Agencia en las islas no capitalinas, adoptando las medidas necesarias para la efectiva cobertura de las plazas actualmente vacantes en las mismas y para dotarlas de la necesaria estabilidad, entre las que se destaca la apertura de las mismas a personal de otras administraciones.

Planificación temporal:

- Potenciar la Dependencia de Planificación y Estrategia: durante el año 2019.
- Creación de la Unidad de análisis de riesgos contables: durante el año 2019.
- Potenciar la Dependencia de Grandes Contribuyentes: durante el año 2019.

El porcentaje de las plazas a cubrir en cada caso se detallan en el Anexo III del presente contrato.

### **Proyecto 1.2. Continuar con el proceso de completar la plantilla.**

El Parlamento de Canarias, en el marco del debate general sobre el estado de la nacionalidad canaria, celebrado los días 20, 21, y 22 de marzo de 2018, adoptó diversas Resoluciones en las que se insta al gobierno a impulsar la lucha contra el fraude fiscal estableciendo que para ello es necesario que se dote a la Agencia Tributaria Canaria de los recursos humanos y materiales necesarios.

*Resolución nº 105.- Impulso a la lucha contra el fraude fiscal, la economía sumergida y mejora de la gestión de los ingresos públicos.*

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que intensifique el esfuerzo y ponga más medios para luchar contra el fraude fiscal y conseguir aflorar la economía sumergida de nuestro archipiélago y aumentar la eficiencia en el cobro de tributos.*

*Resolución nº 156.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a actuar de forma decidida en contra del fraude fiscal, aumentando los recursos económicos, técnicos y humanos de la Agencia Tributaria Canaria, inspeccionando el fraude fiscal y la economía sumergida en el archipiélago con el fin de optimizar los planes de control y lucha contra el fraude fiscal, de manera que se reduzca antes de 2019 un 30%.*

*Resolución nº 4.- Plan de control tributario y lucha contra el fraude fiscal.*

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a impulsar decididamente el Plan de Control Tributario y de Lucha contra el Fraude Fiscal, cuyos criterios, tanto de control extensivo como intensivo, están incluidos en el Plan de Acción Anual de la Agencia Tributaria Canaria, previsto en la Ley 7/2014. Creemos que este Plan de Control Tributario debe contener objetivos concretos, especialmente en cuanto a estimación de la recaudación adicional que se espera obtener, y conllevar los recursos humanos y materiales para permitir la efectividad del mismo.*

En esta línea se realizarán las siguientes actuaciones con el objetivo de duplicar los efectivos existentes en la Agencia al finalizar el periodo de vigencia del presente contrato de gestión:

a) La elevación, a la Dirección General de la Función Pública, de las correspondientes propuestas de oferta pública de empleo para los distintos ejercicios, tanto de puestos de escalas tributarias como las de escalas no tributarias que sean precisas para el funcionamiento de la Agencia.

b) La elaboración de las bases generales de los procesos selectivos del personal de las escalas tributarias.

c) La convocatoria y resolución, por parte de la Agencia, de los procesos selectivos del personal de las escalas tributarias ofertados en cada ejercicio. A tal efecto se elaborarán las bases específicas correspondientes.

d) La propuesta, a la Dirección General de la Función Pública, para que se convoquen y resuelvan los procesos selectivos relativos a los puestos de trabajo de escalas no tributarias que sean precisas para el funcionamiento de la Agencia.

e) La convocatoria y resolución, por parte de la Agencia, de un proceso de provisión mediante concurso, de los de puestos de trabajo de las escalas tributarias.

f) La propuesta, a la Dirección General de la Función Pública, para que se convoque y resuelva un proceso de provisión, mediante concurso, de los de puestos de trabajo de escalas no tributarias que sean precisas para el funcionamiento de la Agencia.

Además se llevarán a cabo las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia que sean precisas para poder atender con la flexibilidad necesaria, las prioridades en cada momento conforme a las dinámicas económicas y organizativas que el contrato de gestión demande y para alcanzar la elevación del número de efectivos antes señalada.

En la realización de estas actuaciones habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31 de diciembre) en virtud de la cual: *En la planificación y ordenación de sus recursos humanos, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptará las medidas necesarias en orden a reforzar y garantizar la función*

*de inspección y sanción de las actividades y servicios de su competencia sujetos a regulación.*

*En particular, se tendrá en cuenta esta finalidad en el marco de la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes, en el diseño de la oferta de empleo público para el año 2019, mediante la reserva de plazas suficientes en los cuerpos y escalas con funciones propias de inspección, en la adjudicación de destinos a las personas aspirantes seleccionadas en pruebas selectivas en plazas vacantes adscritas a unidades administrativas con competencia en la materia, en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante la adecuación de los méritos exigibles para su desempeño, y en las actividades de formación y perfeccionamiento del personal dirigidas específicamente a la actualización de conocimientos en materia de normativa reguladora de la función inspectora y de sanción.*

Planificación temporal:

- Elevación de las correspondientes propuestas de oferta pública de empleo, en cada ejercicio.
- Elaboración de la convocatoria (bases específicas) de los procesos selectivos del personal de las escalas tributarias durante el ejercicio siguiente a la aprobación de la oferta pública de empleo y resolución de los mismos dentro de los plazos legalmente establecidos.
- Propuesta de convocatoria de los procesos selectivos del personal de las escalas no tributarias durante el ejercicio siguiente a la aprobación de la oferta pública de empleo.
- Elaborar la convocatoria de un proceso de provisión mediante concurso de los puestos de trabajo de las escalas tributarias durante la vigencia del presente contrato de gestión y resolución del mismo dentro de los plazos legalmente establecidos.
- Propuesta de convocatoria de los procesos de provisión, mediante concurso de los puestos de trabajo de escalas no tributarias en cada ejercicio.

### **Proyecto 1.3. Formación del personal de nuevo ingreso.**

Los recursos humanos constituyen un factor estratégico en la Agencia Tributaria Canaria, en la que se ha implementado un modelo de actuación basado en la transparencia en la gestión, la consecución de objetivos y la responsabilidad por resultados. Para la implantación de ese modelo de gestión se desarrolla una organización y todo ello gira alrededor del activo más importante de la Agencia: las personas que pasan a trabajar en ella.

Por ello se programarán tareas formativas específicas dirigidas al personal de nuevo ingreso, completando así su formación introduciéndolos de un modo práctico en el funcionamiento de la Agencia.

Esta formación deberá incluir el uso de los aplicativos informáticos propios de la Agencia, la introducción en los procedimientos específicos que cada unidad tiene encomendada y el análisis de aspectos contables.

Para la realización de las acciones formativas se contará, además de con el personal propio de la Agencia, con la colaboración del Instituto Canario de Administraciones

Públicas, del Instituto de Estudios Fiscales y de profesionales externos de diferentes ámbitos.

Planificación temporal: La formación se planificará para su ejecución durante todo el período 2019-2021 y se llevará a cabo según se produzca la incorporación del personal de nuevo ingreso o por procesos de provisión de puestos de trabajo, en el trimestre siguiente a la incorporación del personal.

## **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.**

En relación a este objetivo estratégico se distinguen los siguientes planes de actuación:

### **O2P1. Plan de control tributario y lucha contra el fraude.**

Este plan queda enmarcado en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, el 27 de junio de 2013, sobre las líneas generales a las que los distintos Departamentos deben sujetar sus actuaciones en el ámbito de la lucha contra el fraude y la economía sumergida.

Los esfuerzos de la Agencia se orientarán a perseguir y combatir el fraude fiscal en cualquiera de sus modalidades. En ejecución del mismo, desarrollará tanto actuaciones de control intensivo como extensivo. Bajo las actuaciones de control intensivo se comprenderán las dirigidas al descubrimiento, regularización y represión de las formas más graves y complejas de fraude tributario, así como a comprobar en profundidad el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un obligado tributario. Por su parte, en las actuaciones de control extensivo quedan comprendidas las actuaciones realizadas en masa, a fin de lograr someter a control todas las declaraciones que presentan los obligados tributarios, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetidos y de menor gravedad y complejidad.

En el Plan de Control Tributario se concretarán para cada uno de los años de vigencia del presente contrato de gestión las concretas líneas de actuación de la Agencia en materia de control intensivo y extensivo. En su diseño se tomarán en consideración las circunstancias que determinen las posibilidades de actuación de la Agencia, con el objetivo de alcanzar la eficiencia en el empleo de sus recursos que, como en toda organización, son limitados.

Además, cada uno de los planes parciales de control fijará prioridades en las actuaciones tomando como referencia las distintas experiencias y la disponibilidad de información de contraste, para maximizar los resultados de la lucha contra el fraude. En cualquier caso en el control tributario la Agencia desarrollará los procedimientos necesarios para el análisis y selección de riesgos, así como para garantizar la eficacia y eficiencia en las actuaciones de control de presentación de declaraciones, verificación, comprobación e investigación. También es esencial acercar lo máximo posible el momento de reacción de la Agencia frente a las conductas fraudulentas o las dirigidas a ocultar la realización de hechos imponible.

Respecto a este plan, se prevé acometer los siguientes proyectos, en el ámbito de la distintas Subdirecciones, en razón de su ámbito competencial:

### **Proyecto 1.1. Ejecución, implantación, puesta en producción y aprovechamiento del nuevo sistema de lucha contra el fraude tributario.**

Se trata de la utilización de nuevas aplicaciones de informática tributaria que persiguen combatir el fraude fiscal desde un enfoque integral, entendido el concepto de fraude en un sentido amplio, como toda conducta alejada de manera más o menos intensa del cumplimiento de los deberes tributarios. Esta perspectiva tan extensa, es la que lleva a considerar que las herramientas que se utilicen vayan dirigidas a obtener resultados en las distintas áreas de funciones de la Agencia, por estimar que el fraude se combate desde múltiples perspectivas.

Las avanzadas herramientas informáticas que se van a implantar, permitirán novedosas selecciones de supuestos de fraude basadas en patrones de comportamiento irregular de sectores o grupos homogéneos de contribuyentes durante varios ejercicios o series temporales, así como la detección de obligados tributarios enmarcados en redes de contribuyentes caracterizadas por la concurrencia de indicios comunes de fraude organizados en torno a un vértice común. Además, el sistema está diseñado de tal manera que va aumentando su efectividad, a medida que se le incorpora toda la experiencia y los resultados de los análisis y selecciones realizadas con anterioridad.

El resultado conjunto que se espera conseguir, es la realización de controles más efectivos, más automatizados, lo que a su vez ha de redundar en una mayor eficiencia ya que va a permitir liberar recursos humanos hasta ahora dedicados a realizar el mismo trabajo de manera manual. Especialmente, se espera aportar beneficios al control extensivo, al permitir tratamientos masivos homogéneos para grupos de supuestos que presentan características comunes.

Con carácter simultáneo a la ejecución del proyecto, se requiere la existencia de una unidad especial de análisis del fraude, que coordinada desde la Dependencia de Planificación y Selección, integre efectivos de las demás áreas en las que se espera obtener resultados, esto es, Gestión y Recaudación. La dotación de medios dedicados con exclusividad a la tarea de conseguir el mejor fin del proyecto dependerá de las posibilidades que se deriven de la incorporación de nuevos recursos humanos a la Agencia.

Planificación temporal: La utilización efectiva o la consecución de resultados de la implantación del nuevo sistema se producirá de manera progresiva durante el plazo de ejecución del contrato, en el cual, podríamos distinguir las siguientes fases:

1ª) Fijación de las prioridades de control, determinación de la información necesaria y traslado a la empresa consultora de las reglas de negocio para la detección de los casos sobre los que existe indicio de irregularidades.

Esta fase corresponde con el primer año de ejecución del contrato llevado a cabo en el 2018. En este período deberá existir una continua interacción entre la empresa consultora y los equipos funcional y técnico del proyecto, con la finalidad de intercambiar el conocimiento y realizar los distintos ajustes que se requieran. Un constante testeo de la fiabilidad de las selecciones realizadas, basado en el contraste con la realidad, mediante la realización de las actuaciones por parte de los órganos tributarios que se consideren necesarias.

Es de esperar que esta fase inicial pueda producir sus primeros frutos en el análisis de las devoluciones propia de la normativa del IGIC correspondientes al año 2017, una

vez finalizado el plazo de seis meses para ordenarlas establecido en la normativa. La experiencia que se pueda obtener respecto de tales devoluciones, se aplicará en las correspondientes al último período de liquidación de 2018, de manera que durante el primer semestre de 2019 se encuentren implantados los controles que proponga la herramienta.

2ª) Utilización del nuevo sistema para dar soporte a las actuaciones que se integren en el Plan de Control de la Agencia.

Durante el segundo año de ejecución del contrato, esto es 2019, se prevé que las nuevas herramientas comiencen a servir para seleccionar los expedientes que vayan a ser objeto de actuaciones de inspección y, en general de control. Igualmente, se considera que podrá ser usado para la realización de campañas preventivas o informativas sobre distintos segmentos de contribuyentes que presenten indicios comunes y generalizados de fraude.

3ª) Consolidación de la aplicación de las nuevas herramientas

Se estima que durante el año 2020, el nuevo sistema que se adquiera debe llegar a su grado de consolidación como instrumento esencial para el control del fraude fiscal, partiendo de la experiencia que se debe haber desarrollado en el año 2019. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de seguir perfeccionando y adaptando la herramienta a las circunstancias que se vayan detectando, proceso que recurrirá una continuidad en el tiempo, más allá del primer período contractual. En este sentido, se prevé que en el año 2021 la nueva herramienta informática sustituya en buena medida los medios que actualmente utiliza la Dependencia de Planificación y Selección en el desarrollo de sus funciones susceptibles de automatización, de manera que sea la base sobre la que se dé cobertura a las necesidades de los planes de control tributario.

### **Proyecto 1.2. Creación de unidades de auditoría informática, que participen en las actuaciones inspectoras.**

Constituye un objetivo de la Agencia, la creación de unidades de auditoría informática, que participen en las actuaciones inspectoras obteniendo o extrayendo información relevante de los ordenadores y dispositivos informáticos que utilicen los obligados en sus sedes de actividad. Estos equipos de personas, se formarían con la colaboración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde dichas unidades ya existen y cuentan con una dilatada experiencia.

Ello permitiría la realización de inspecciones presenciales en determinados tipos de actividad que exigen una intervención física de los ordenadores utilizados en las mismas. Estamos aludiendo a sectores de actividad inmunes a los controles más tradicionales y que se caracterizan normalmente por que los ingresos provienen muy mayoritariamente de servicios prestados a particulares.

En la regularización de este tipo de conductas, resulta fundamental disponer de herramientas informáticas que permitan poner de manifiesto la existencia de "contabilidades B" u ocultación sistemática de ingresos.

Planificación temporal: Durante el año 2019, se prevé poner en marcha las unidades citadas, en tanto la incorporación de nuevos medios personales lo permita. Debe considerarse que el personal destinado a esta función necesita pasar por un período de formación específica que se acordará con la AEAT.

Tras el desarrollo de la primeras experiencias de actuaciones de obtención de información por esta vía, se prevé su participación e implicación en los procedimientos de inspección que resulten oportunos de manera ordinaria durante el año 2021.

### **Proyecto 1.3. Elaboración de estudios para aplicación de estimaciones indirectas de bases y cuotas.**

La aplicación del método de estimación indirecta para la estimación de bases imponibles o cuotas tributarias, es una de las principales herramientas con que cuenta la inspección de los tributos para regularizar a los obligados tributarios respecto de los que se cuenta con escasa información. En no pocas ocasiones, se aprecian indicios o se tiene fundada sospecha de que un determinado obligado no cumple correctamente sus obligaciones tributarias. Y cuando se produce el inicio de una actuación inspectora, el obligado, porque no dispone de ella o porque lo utiliza como una estrategia de defensa de sus intereses, no aporta la documentación registral o contable necesaria para que la Inspección desarrolle sus facultades de comprobación e investigación. Estos casos, en los que la estimación directa no resulta posible, son aquellos en los que la estimación indirecta se vuelve imprescindible.

Con este proyecto se pretende hacer más eficiente el trabajo del actuario de inspección. Se trata de que cada inspector no emplee parte de su tiempo en hacer la labor de construir los estudios, ratios o informes para dar cobertura legal y material a la aplicación de este método, sino que tales tareas sean desarrolladas por otro personal, con la formación adecuada y conocedor de las necesidades que demanda la Inspección en este campo. En definitiva, con esto se persigue facilitar la labor inspectora, redundando en una mayor consecución de resultados.

Planificación temporal: Durante el plazo de duración del presente contrato de gestión, se plantea ceñir los estudios a un mínimo de 10 actividades, definidas por sus epígrafes de IAE, escogidas entre las que mayoritariamente hayan sido objeto de inspección en los últimos cinco años.

El cumplimiento de este objetivo se plantea a partir del año 2019, una vez que se haya incorporado el personal necesario para esta labor. La previsión consiste en finalizar 2021 con la tarea completada.

### **Proyecto 1.4. Seguimiento de indicadores económicos para la mejora del control tributario.**

La incorporación o interacción de la información recibida de las más variadas fuentes con los datos de que dispone la Agencia, supondría, sin lugar a dudas, la detección de supuestos de fraude con indicios más ajustados a la realidad. Entre ellos cabe citar, a título ejemplificativo, las estadísticas del ISTAC, del INE, las de Turismo, o los estudios económicos o informes de coyuntura de las Cámaras de Comercio o de las fundaciones bancarias.

Dentro de este objetivo, se incluye el aprovechamiento de la información de todas las bases de datos con trascendencia tributaria de que dispongan las Administraciones públicas de Canarias. Así, se trataría de hacer un recorrido por los distintos departamentos del Gobierno de Canarias, por las Administraciones Locales Canarias e incluso por los órganos de la administración periférica del Estado en Canarias, en la búsqueda de ficheros de información con relevancia tributaria que puedan servir para mejorar el control tributario.

El personal que se adscriba a las tareas indicadas debe identificar todas las fuentes de información relevante que estén en poder de cualquier organismo público, con la finalidad de preparar las solicitudes de suministro que se estimen oportunas.

Planificación temporal: Este objetivo se plantea para los años 2019 y 2020. En la medida que la incorporación de medios humanos lo facilite, durante 2019 se podría asumir la identificación de las bases de datos de todas las Administraciones Públicas que actúan en Canarias y comenzar a solicitar los suministros de información precisos.

A lo largo del año 2020, se podría completar los suministros de información mencionados en incorporar a los análisis los datos económicos que se derivan de las estadísticas, estudios e informes aludidos de manera que en el año 2021 se comience la explotación intensiva de la misma, gracias a la nueva herramienta informática referida en el Proyecto 1.2.

### **Proyecto 1.5. Impulso de la creación de Unidades de Módulos en el seno de la Agencia encargadas de la gestión y control integral de los sujetos pasivos censados en el régimen especial simplificado del IGIC y del AIEM.**

El objetivo que se persigue con la creación de las Unidades de Módulos es la centralización de la gestión y el control integral de más de 25.000 contribuyentes en unidades especializadas. Dichas unidades tendrán entre sus funciones el mantenimiento del censo de contribuyentes incluidos en este régimen especial, la información y asistencia a los mismos, el control del cumplimiento de sus obligaciones tributarias proponiendo, en su caso, la regularización que corresponda, la tramitación de los expedientes de recargos, intereses, sanciones y recursos relacionados con este régimen especial así como la realización de visitas a los establecimientos donde se desarrolle la actividad acogida a este régimen especial.

Planificación temporal: Durante el año 2019, se realizarán todas las propuestas normativas necesarias para la creación de las Unidades de Módulos que recojan la estructura y las funciones de las mismas. Igualmente, se prevé la aprobación de la modificación de la RPT que incorpore estas unidades en la estructura de la Agencia así como la Orden que regule sus funciones. Durante el año 2020 se prevé la puesta en marcha de las Unidades de Módulos una vez incorporado el nuevo personal a las plazas que se crean. Durante el año 2021 se prevé la elaboración de un Plan de actuación de las Unidades de Módulos que regule las actividades a desarrollar para el cumplimiento de sus fines.

### **Proyecto 1.6. Actualización y mejora de la herramienta informática para el cálculo del valor tributario de la obra nueva en Canarias.**

En los últimos tiempos, el nivel de litigiosidad en el ámbito de los tributos cedidos y, en particular, en materia de comprobación de valor, ha ido en aumento y son muchos los pronunciamientos de Tribunales que cuestionan el método de valoración utilizado por la Agencia. Por ello, en el presente contrato de gestión se proponen una serie de medidas tendentes a mitigar esta litigiosidad, abordando con este proyecto una de estas medidas consistente en la actualización y mejora de la herramienta informática disponible en la sede electrónica de la Agencia para el cálculo del valor tributario de la obra nueva en Canarias. Mediante el uso de esta herramienta se contribuye eficazmente, a la toma de decisiones y adopción de criterios por los órganos de la Agencia competentes en materias relativas a la valoración de bienes inmuebles y cuantificación de la capacidad económica que deriva de su titularidad. La referencia a valores medios de mercado es un medio de comprobación que la Ley General

Tributaria cita en su artículo 57.1.c); el objetivo, por tanto, de este proyecto es la determinación de valores medios de mercado de los costes de ejecución material de los diferentes tipos edificatorios más habituales que se dan en Canarias, de tal forma que permita describir y publicar su evolución anual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Planificación temporal: Una vez formalizado el contrato para la realización de un estudio anual de los índices de valoración de los costes constructivos en Canarias y la incorporación de nuevos modelos edificatorios con el fin de disponer de una herramienta informática actualizada para la valoración de bienes inmuebles y la cuantificación de la capacidad económica derivada de su titularidad.

En los ejercicios posteriores se harán las actualizaciones anuales correspondientes.

**Proyecto 1.7. Creación y desarrollo, en el ámbito material de la Dependencia de Tributos a la Importación y Especiales, de una unidad administrativa especializada en el análisis de riesgos que posibilite una mayor eficiencia en la gestión de los despachos así como en los controles a posteriori del despacho.**

La labor especializada consistente en el análisis de riesgos permitirá la detección de aquellas conductas irregulares o potencialmente defraudatorias y en todo caso posibilitará que puedan ejecutarse las acciones necesarias para cumplir con los objetivos generales de la Agencia.

Una planificada, eficaz y equilibrada actuación de la administración tributaria se traduce en un incremento del cumplimiento voluntario por los obligados tributarios, que constituye uno de los objetivos fundamentales de la Agencia, tal y como se expresa formalmente en la propia Ley de la Agencia (art. 8) y en el Estatuto de la misma (art. 5.2).

Concretamente en el ámbito de las operaciones de tráfico exterior, la correcta declaración voluntaria por parte de los obligados tributarios depende en buena medida de que la gestión del sistema de filtros se realice de manera racional, vigilante y eficaz, exigiendo siempre en dicha tarea de una actuación administrativa al respecto, ya se plasme formalmente o no en el inicio de un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de liquidaciones previas al levante.

Por lo demás, el resultado de esa labor de análisis y su ulterior evaluación de resultados deberá traducirse en la elaboración de propuestas de modificaciones normativas orientadas siempre al objetivo último del cumplimiento espontáneo por los obligados tributarios.

Planificación temporal: Se prevé su puesta en marcha en el ejercicio 2020. Durante el año 2021 se prevé la elaboración de un Plan de actuación de la unidad de análisis de riesgos que regule las actividades a desarrollar para el cumplimiento de sus fines.

**Proyecto 1.8. Desarrollo, en el ámbito material de la Dependencia de Tributos a la Importación y Especiales, de una Unidad Operativa encargada de las comprobaciones físicas y de la coordinación con el grupo operativo fiscal de la policía canaria.**

La peculiar naturaleza de los tributos gestionados por la referida Dependencia hace que cobre especial relevancia el objeto material gravado por dichas figuras impositivas y, en consecuencia, el que, además de las comprobaciones administrativas de carácter documental, adquiera una destacada importancia la actuación consistente en

las comprobaciones de carácter físico en relación con aquellos bienes objeto de tráfico exterior o gravados de manera especial por los impuestos sobre consumos específicos, así como en relación con los depósitos, fábricas, locales e instalaciones en general en los que se desarrollan las actividades gravadas.

Todo ello hace aconsejable que se constituya una unidad especializada en dichas tareas, en el desarrollo de las cuales deberá promoverse la coordinación y la colaboración con la Policía Canaria (Grupo Operativo Fiscal) y el resto de cuerpos y fuerzas de seguridad.

Planificación temporal: Se prevé su puesta en marcha en el ejercicio 2019.

**Proyecto 1.9. Implantar una estructura administrativa específica especializada en la gestión de los impuestos autonómicos sobre consumos específicos y, en particular, en controlar sus regímenes suspensivos y beneficios fiscales así como la correcta aplicación en cada caso de sus sistemas de tipos impositivos.**

Como especialidad dentro del sistema tributario estatal, la Comunidad Autónoma Canaria cuenta como recursos propios con unos impuestos especiales (sobre combustibles y sobre labores del tabaco) que, aparte de sus finalidades extra fiscales, se caracterizan por su notable potencialidad recaudatoria (representan el 28% de la recaudación total en concepto de impuestos indirectos).

Ello hace necesario que la Agencia, como ente encargado de gestionar los mismos, cuente en su organización con una estructura especializada, no solo a efectos de la eficaz exacción de los mismos sino del adecuado control de los beneficios fiscales previstos en la regulación de aquellos (que representan un coste de unos 43 millones de euros, en el año 2017) así como de la correcta aplicación de sus especiales estructuras de tipos de gravamen, en particular en lo que se refiere al Impuesto sobre las labores de tabaco.

Planificación temporal: Se prevé su puesta en marcha en el ejercicio 2019.

**Proyecto 1.10. Implementación del servicio de denuncias tributarias en la sede electrónica de la ATC.**

La denuncia tributaria, regulada en el artículo 114 de la Ley General Tributaria, tiene por objeto poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o tener trascendencia para la aplicación de los tributos. Por tanto a través de este servicio se facilitará que los ciudadanos pongan en conocimiento de la Agencia la existencia de hechos ocultados total o parcialmente con trascendencia tributaria. El servicio permitirá que la denuncia pueda realizarse con identificación del denunciante o de manera anónima.

Se podrá acordar el archivo de la denuncia cuando se considere infundada o cuando no se concreten o identifiquen suficientemente los hechos o las personas denunciadas. Se podrán iniciar las actuaciones que procedan si existen indicios suficientes de veracidad en los hechos imputados y éstos son desconocidos para la Administración tributaria. En este caso, la denuncia no formará parte del expediente administrativo.

Planificación temporal: Puesta en marcha durante el 2019.

### **Proyecto 1.11. Lista de morosos.**

Este proyecto tiene por objeto consolidar la obligación contenida en el artículo 95 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tras modificación introducida por Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de proceder a la publicación, con una periodicidad anual, de la lista de deudores de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por deudas y sanciones tributarias, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el importe total de las deudas y sanciones tributarias pendientes de ingreso supere el importe de 1.000.000 de euros.
- b) Que dichas deudas o sanciones tributarias no hubiesen sido pagadas transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Según el preámbulo de la Ley 34/2015, la medida consistente en la publicación de listados de deudores que se incorpora en la Ley General Tributaria, hay que enmarcarla en la orientación de la lucha contra el fraude fiscal a través del fomento de todo tipo de instrumentos preventivos y educativos que coadyuven al cumplimiento voluntario de los deberes tributarios, en la promoción del desarrollo de una auténtica conciencia cívica tributaria así como en la publicidad activa derivada de la transparencia en la actividad pública en relación con la información cuyo conocimiento resulte relevante.

Planificación temporal: El compromiso de publicación hasta el 30 de junio del año siguiente al que se refieren los datos.

### **Proyecto 1.12. Nuevo régimen de marcas fiscales en relación con el Impuesto sobre las Labores del Tabaco.**

En atención al importante impacto negativo que el comercio ilícito de productos del tabaco tiene desde el punto de vista sanitario, en los últimos años se vienen aprobando diversas normas de ámbito global, comunitario y estatal, en virtud de las cuales se han implementado determinadas medidas dirigidas a alcanzar esos objetivos de luchar contra el comercio ilícito de tabaco y garantizar tanto la seguridad de los consumidores como el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria, aduanera y tributaria. Sin perjuicio de las especialidades derivadas tanto del Régimen Económico y Fiscal de Canarias como del propio Estatuto de Autonomía de Canarias, la aplicación en el archipiélago canario de las referidas normas destinadas a luchar contra el comercio ilícito de tabaco, exigen la modificación de la Orden de desarrollo de la Ley reguladora del Impuesto propio de la Comunidad Autónoma que grava las labores del tabaco (Ley 1/2011, de 21 de enero), en lo relativo a las precintas de circulación que en determinados supuestos, y bajo ciertas condiciones y requisitos, deben incorporarse a los envases que contengan cigarrillos y picadura para liar y la puesta en práctica del nuevo sistema por parte de la ATC en lo que se refiere a su ámbito material de actuación como encargada de aplicar dicho impuesto especial. Asimismo, resulta necesario regular los efectos del nuevo sistema en lo que respecta las tiendas libres de impuestos reguladas por el Decreto 314/2011, de 24 de noviembre.

Planificación temporal: la previsión inicial es que dicho sistema deba comenzar a aplicarse durante el año 2019, sin perjuicio de que se regule un régimen transitorio que se extenderá en principio hasta mayo de 2020.

### **Proyecto 1.13. Nuevo régimen de devolución del IECDP por el consumo de combustible profesional**

En el marco de una política fiscal que pretende contribuir de forma directa a la mejora de los indicadores medioambientales y de salud y que favorezca la consolidación de una base de vehículos que garantice una movilidad eco eficiente en Canarias, este año 2019 se prevé la entrada en vigor de una norma legal autonómica que, en lo que se refiere al Impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, supondrá que el ámbito objetivo de la devolución parcial del Impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, actualmente limitado al “gasóleo profesional” consumido por transportistas y agricultores, se extienda asimismo a la “gasolina profesional” siempre que, en este último caso, se trate de vehículos híbridos eléctricos o vehículos biocombustibles. La referida modificación legal exigirá tanto la aprobación de una Orden que sustituya a la vigente Orden de 2 de diciembre de 2008 (BOC nº 157, de 6 de agosto de 2018), modificada a su vez por la Orden de 24 de marzo de 2009 (BOC nº 62, de 31 de marzo de 2009), como la puesta en práctica del nuevo sistema.

Planificación temporal: la previsión inicial es que dicho sistema deba comenzar a aplicarse durante el año 2019.

### **O2P2. Plan de información y asistencia a los contribuyentes.**

La información y asistencia a los contribuyentes constituye una línea básica de actuación de la Agencia porque disminuye la presión fiscal indirecta, favorece el cumplimiento voluntario de las obligaciones de aquéllos y contribuye a la prevención del fraude fiscal.

Respecto a este plan, se prevé acometer los siguientes proyectos, en el ámbito de la distintas Subdirecciones, en razón de su ámbito competencial:

#### **Proyecto 2.1. Propuesta de Orden anual de aprobación de coeficientes aplicables sobre el valor catastral para estimar el valor real de los bienes inmuebles.**

La Agencia Tributaria propondrá la aprobación anual de una Orden de la Consejería competente en materia tributaria por la que se aprueben y publiquen los coeficientes aplicables sobre el valor catastral para estimar el valor real de los bienes inmuebles urbanos a efectos del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del Impuesto sobre sucesiones y donaciones, así como la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes y el período de tiempo de validez de los mismos.

Con este proyecto, la Agencia quiere poner a disposición de los sujetos pasivos un método objetivo de valoración de los bienes y derechos transmitidos que minore la conflictividad actualmente existente respecto a la determinación del valor real de los mismos, el cual constituye la base imponible de los citados impuestos.

Planificación temporal: Durante los tres años de vigencia de este contrato de gestión, el objetivo que se persigue es elaborar una propuesta de Orden anual durante el primer trimestre de cada año natural.

#### **Proyecto 2.2. Carpeta Fiscal**

Este proyecto consistirá en la puesta en marcha, en el Portal de la Agencia de un servicio on-line denominado Carpeta fiscal, que permitirá a los ciudadanos realizar de

forma ininterrumpida consultas de determinados datos así como efectuar gestiones tributarias por vía telemática.

Estas actuaciones no suponen tan sólo una modernización tecnológica sino que su componente principal es la mejora en la atención a los contribuyentes y el cambio que va a suponer en la forma en que el obligado tributario se va a relacionar con la Agencia Tributaria Canaria.

Para poder acceder a esta Carpeta fiscal será necesario poder identificar al ciudadano de forma segura.

Se podrá acceder como mínimo a los siguientes apartados:

- Datos del contribuyente: informar y realizar gestiones sobre las direcciones activas y el histórico del contribuyente.
- Mis expedientes: informar y realizar gestiones sobre los expedientes en los que el contribuyente esté reflejado como sujeto pasivo.
- Mis autoliquidaciones: informar y realizar gestiones sobre todas las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente.
- Mis deudas: informar y realizar gestiones sobre las deudas pendientes que tiene el contribuyente.
- Mis notificaciones: informa sobre el estado de las notificaciones del contribuyente.
- Censo Empresarios y profesionales: informar y realizar gestiones sobre los datos de censo en caso de estar dado de alta como empresario.
- Mis certificados: informar y realizar gestiones sobre todos los certificados obtenidos por el contribuyente.
- Mis ingresos: informar sobre todos los ingresos realizados por el contribuyente.

Planificación temporal: una vez que la carpeta fiscal entre en funcionamiento se irán incorporando utilidades gradualmente durante los ejercicios siguientes.

### **Proyecto 2.3. Campaña de información tributaria y de educación cívico-tributaria**

Se llevarán a cabo campañas de información tributaria, referidas específicamente a las modificaciones normativas que más relevancia presenten, al objeto de difundir entre las empresas, los profesionales, los colaboradores sociales y la ciudadanía en general las novedades que supongan cambios en el régimen tributario aplicable. A su vez, se diseñará un programa de educación cívico-tributaria, fruto del cual será la impartición de jornadas o charlas de formación, que tendrán como principales destinatarios los centros educativos y en un portal de información cívico tributaria en la web de la Agencia.

Planificación temporal:

Ambas campañas se planificarán (incluyendo la elaboración de los materiales necesarios para su realización) durante los ejercicios 2018 y 2019 y durante el ejercicio 2020 se llevarán a cabo actuaciones piloto.

Se espera tener en producción portal de información cívico tributaria en 2021 con el máximo de funcionalidades posibles.

**Proyecto 2.4. Expansión y mejora de la red de oficinas de atención tributaria e implantación del sistema de cita previa en las oficinas de atención tributaria de la Agencia.**

Durante la vigencia del presente contrato de gestión se expandirá y mejorará la red de oficinas de atención tributaria para prestar un mejor servicio al contribuyente, además al objeto de mejorar la planificación y la mejora en la asistencia al ciudadano, se avanzará en la asistencia mediante cita previa como se viene haciendo ya con el impuesto de sucesiones y donaciones, extendiéndose al resto de servicios que se prestan en las oficinas de atención tributaria e implementándose en servicios en la sede electrónica de la Agencia.

Planificación temporal: Se prevé su realización a lo largo del 2019.

**O2P3. Plan de colaboración social en la aplicación de los tributos.**

Se establece como acción estratégica la colaboración social en la aplicación de los tributos, impulsando los acuerdos con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, encaminadas a:

1. El suministro de información de interés a efectos tributarios
2. El impulso de la presentación telemática
3. La detección y represión de los comportamientos defraudatorios

Respecto a este plan, se prevé acometer los siguientes proyectos, en el ámbito de la distintas Subdirecciones, en razón de su ámbito competencial:

**Proyecto 3.1. Impulso del uso de las valoraciones previas por los Notarios autorizantes**

La Agencia, en colaboración con los Colegios de Notarios, impulsará el uso por parte de los notarios autorizantes, de la consulta que se ponga a disposición en la sede electrónica para la obtención de información sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles a que se refiere el documento notarial en el que intervienen, con carácter previo a su adquisición o transmisión.

Se consigue así que, anticipadamente, los contribuyentes accedan a la información del bien que pretenden adquirir o transmitir, no sólo la de su valor, sino también la de los datos tenidos en cuenta para su valoración, relativos a la referencia catastral en el año de realización del hecho imponible. Con esta medida, la Agencia persigue reducir la litigiosidad en materia de valoraciones anteriormente comentada.

Planificación temporal: En el trimestre posterior a la puesta en funcionamiento de la herramienta de información de valoraciones previas en la sede electrónica de la Agencia que se prevé realizar en el primer semestre del año 2019, se convocará la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con el Colegio Notarial de las Islas Canarias y con el Consejo General del Notariado para impulsar el uso de la herramienta que se habrá puesto a su disposición. En el año

2020 se llevará a cabo el seguimiento de la utilización de la herramienta por parte de los notarios.

### **Proyecto 3.2. Puesta en marcha del Foro Tributario como órgano de relación cooperativa entre la ATC y los intermediarios fiscales.**

La Agencia pondrá en marcha el Foro Tributario como órgano de relación cooperativa a través del cual se impulsa y canaliza la relación de la Agencia con los intermediarios fiscales como representantes de los obligados tributarios y colaboradores en la prevención del fraude fiscal.

Como lugar de encuentro de la Agencia y los profesionales tributarios para impulsar el conocimiento mutuo, desarrollando un marco de cooperación, transparencia, rigor técnico, objetividad, proporcionalidad y receptividad, su objetivo último es la mejora en la gestión del sistema tributario canario, de conformidad con los principios generales de actuación y organización de la Agencia.

Planificación temporal: Tras su puesta en marcha potenciar su funcionamiento durante la vigencia del contrato de gestión.

### **Proyecto 3.3. Elaboración de los acuerdos de entendimiento**

Aprobar un modelo tipo de acuerdos de entendimiento entre la ATC y las asociaciones empresariales y profesionales, por el que éstas se comprometen a colaborar con la Agencia suministrándole información relevante para la prevención del fraude que perjudica la competencia económica o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales, comprometiéndose la Agencia a investigar de forma inmediata y prioritaria las prácticas irregulares.

Planificación temporal: Tras aprobación potenciar su funcionamiento durante la vigencia del contrato de gestión suscribiendo los acuerdos con aquellas entidades interesadas que así lo soliciten.

### **Otras actuaciones.**

En esta misma línea de fomentar la colaboración de diferentes sectores sociales en la aplicación de los tributos, durante la vigencia del presente contrato de gestión, se mantendrán los contactos y las reuniones oportunas para tratar de suscribir Convenios de colaboración con la Dirección General de Registros y del Notariado y con el Colegio Oficial de Registradores para la obtención de información con relevancia tributaria.

La trascendencia tributaria de la información que contienen los Registros Mercantil y de la Propiedad no ofrece duda alguna. Por esta razón, la Agencia debe dotarse de los mejores instrumentos de colaboración posibles con estas instituciones, en la línea que se encuentran otras administraciones tributarias del Estado.

La información necesaria que deberá recabarse proviene de las fuentes que se indican a continuación, señalando para cada una los datos genéricos que se precisan:

- Registro de Actos de Última Voluntad:  
Información sobre los testamentos otorgados.
- Registro General de Contratos de Seguros de Cobertura de fallecimiento:

Información sobre los contratos de seguros que cubran la eventualidad del fallecimiento del asegurado, con identificación de los beneficiarios.

- Registro Mercantil:
  - Información sobre las altas de entidades inscritas
  - Información sobre disoluciones de entidades
  - Información sobre administradores y cuentas sociales
  - Información estadística sobre empresas a efectos de estimaciones indirectas
- Registro de la Propiedad.
  - Facilitación de la práctica de las anotaciones preventivas de embargo, su prórroga y cancelación
  - Información sobre titularidades registrales, a efectos de investigación patrimonial de deudores.
  - Solicitudes de certificado de dominio y cargas
  - Mandamientos de cancelación de cargas no preferentes

No obstante, pese a la relevancia de estas actuaciones no pueden establecerse como objetivo del presente plan hasta tanto no se confirme la voluntad de las citadas entidades de abordar dicha colaboración.

#### **O2P4. Plan de colaboración interadministrativa**

La colaboración con otras Administraciones o con otros órganos incardinados en la propia Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se revela como un instrumento fundamental para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendada la Agencia que permitirá cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones que la Agencia tiene encomendadas.

En particular las entidades con las que se considera estratégico mantener una colaboración fluida son:

- a) La Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto al intercambio de información de carácter tributario, el acceso recíproco a las bases de datos de las administraciones tributarias, así como elaborar estrategias y diseñar actuaciones a desarrollar conjuntamente.
- b) La Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con el intercambio de información en materia de cotizaciones y las actuaciones conjuntas.
- c) Corporaciones locales canarias, por lo que se refiere a la posibilidad de gestión de sus tributos y al intercambio de información que incide especialmente en la gestión del IGIC.
- d) Dirección General del Catastro, en cuanto a la transmisión de información e incidencias relativas a los valores catastrales de los inmuebles.
- e) Guardia Civil, por lo que se refiere al Resguardo Fiscal en puertos y aeropuertos.

f) General de Policía Canaria, en relación al cual, se debe potenciar la utilización del grupo Operativo Fiscal en funciones de control tributario.

g) Dirección General de Tráfico, organismo con el que pretende un intercambio de información más ágil que el existente en la actualidad, para facilitar el embargo de vehículos.

Respecto a este plan, se prevé acometer los siguientes proyectos, en el ámbito de la distintas Subdirecciones, en razón de su ámbito competencial:

**Proyecto 4.1. Impulso, diseño, implantación y seguimiento del sistema de Suministro Inmediato de Información relativo a la gestión del Impuesto General Indirecto Canario (SII-IGIC), en colaboración con la AEAT.**

Dicho sistema, ya implantado por la AEAT, incorpora importantes beneficios y ventajas tanto para la Administración como para los obligados tributarios administrados, entre ellos el permitir la aproximación temporal entre la realización efectiva de las operaciones económicas y la contabilización o registro de las facturas en las que se documentan aquellas, la eliminación de determinadas las obligaciones formales o la reducción de los plazos para la realización de las devoluciones tributarias.

Por un lado, se impulsarán todas las modificaciones normativas necesarias, tanto de carácter estatal como autonómico, para establecer la obligatoriedad de la llevanza de libros registros del IGIC a través del sistema SII, por otro lado, se impulsará la firma de un Convenio de colaboración para la implantación de una plataforma conjunta de la AEAT y de la ATC para la llevanza de los libros registro, y, al mismo tiempo se realizará el análisis y diseño de los requisitos técnicos del sistema.-

Planificación temporal: El sistema debe entrar en funcionamiento en el primer trimestre de 2019.

Durante los años 2019 y 2020 la Agencia realizará tareas de seguimiento, resolviendo las incidencias que surjan y proponiendo los cambios que sean necesarios para la mejora del sistema y de la información que se suministra.

**Proyecto 4.2. Desarrollo e implantación del Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias para la Creación de la Ventanilla Única Censal.**

La trascendencia del censo en el ámbito de la Gestión Tributaria es tal que requiere de todos los esfuerzos para que se confeccione y mantenga actualizado, de manera que nos muestre en cada momento la realidad de los datos de las personas o entidades que lo conforman y su consideración como empresarios o profesionales a efectos de los impuestos que gestionamos.

Los empresarios y profesionales que operan en Canarias, con frecuencia, tienen la obligación de presentar dos declaraciones censales, una con efectos para la Administración autonómica (modelo 400) y la otra para la Administración estatal (modelo 036 y 037), lo que produce evidentes ineficiencias y una mayor presión fiscal indirecta a los obligados tributarios.

Con la finalidad de reducir las cargas administrativas que soportan los contribuyentes, alcanzar una mayor eficiencia en la aplicación del sistema tributario y una mayor coordinación entre las dos Administraciones, la Administración Tributaria Canaria y la AEAT suscribieron un convenio en el año 2011 para la creación de la Ventanilla Única

Censal con el propósito de arbitrar un sistema que permita la presentación telemática de un formulario único censal para solicitar el alta, modificación o baja de forma simultánea en los dos censos.

Planificación temporal: Durante el año 2019, se impulsarán las medidas normativas necesarias para la ejecución del Convenio y se realizará el análisis, toma de requisitos y diseño de los desarrollos tecnológicos que resulten necesarios para permitir el enlace desde la sede electrónica de la Agencia al formulario único censal. Durante 2020, se prevé la puesta en marcha Ventanilla Única Censal.

#### **Proyecto 4.3. Coordinación de actuaciones conjuntas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de módulos a efectos del régimen especial simplificado del IGIC.**

Con este proyecto se pretende aunar esfuerzos con la AEAT en el ámbito de la estimación objetiva. La coordinación exigida entre el régimen especial simplificado de IGIC y el régimen de estimación objetiva de IRPF posibilita la realización de actuaciones conjuntas entre ambas Administraciones dirigidas a la obtención de información acerca de los módulos aplicables a este colectivo, información de la que puede derivarse datos útiles para las regularizaciones oportunas.

Planificación temporal: Durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se realizará una actuación conjunta de obtención de información de acuerdo con reparto actividades y colectivos de contribuyentes que se determine junto con la AEAT.

#### **Proyecto 4.4. Colaboración en la campaña del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (IRPF):**

La Agencia colabora con la AEAT en la prestación del servicio de asistencia al contribuyente durante las campañas anuales de declaración del IRPF, en el ámbito de esta colaboración se consolida la participación en actividades como:

- a) La difusión de la campaña del IRPF.
- b) Prestación del servicio de cita previa para la asistencia itinerante.
- c) Asistencia en la confección de declaraciones.
- d) Asistencia en la modificación de los borradores de las declaraciones del impuesto.

Planificación temporal: Anualmente durante el periodo comprendido entre principios de abril y hasta 30 de junio día hábil siguiente, durante 2019-2021.

#### **Proyecto 4.5. Intensificación de la participación de la unidad fiscal de la policía en las actuaciones de control tributario**

Durante el plazo de duración del contrato de gestión, deberá consolidarse e intensificarse la colaboración de la Policía Canaria en las tareas de control tributario. A ello debería contribuir la mejora en la dotación de medios humanos de la Dependencia de Planificación y Selección, que se prevé gracias a las próximas convocatorias de oposiciones a los cuerpos tributario propios de la Agencia. En la medida que se produzca la nueva adscripción de personal, la Dependencia se encontrará en mejor disposición para programar y asumir las tareas de análisis que las actuaciones llevadas a cabo por la policía implican.

Por otro lado, la mayor participación de la que hablamos, deberá traducirse igualmente en una actualización tecnológica de los modos de obtención de la información con trascendencia tributaria que utilice la Unidad Fiscal, facilitando la práctica de diligencias y las comprobaciones de las situaciones censales a través de medios electrónicos.

Planificación temporal: En el ejercicio 2019 se realizará el análisis de los requerimientos necesarios para disponer de accesos remotos ligeros, a la información de las bases de datos de la Agencia, y la funcionalidad de emitir diligencias de resultantes de actuaciones practicadas fuera de las oficinas de la Administración cuyos datos se vuelquen online en las base de datos de la Agencia.

En 2020, se implantarían las funcionalidades descritas en el párrafo anterior, por lo cual se espera conseguir en 2021 un incremento importante de las actividades de control realizadas en colaboración con la Policía Canaria.

#### **Proyecto 4.6. Impulso de los intercambios de información con la Dirección General de Tráfico, mediante la revisión y actualización del Convenio de Colaboración en vigor.**

Con fecha 27 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio de Colaboración con la Dirección General de Tráfico en materia de intercambio y cesión de información a efectos tributarios. El tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, la aplicación práctica del mismo, los cambios normativos y el grado de avance alcanzado en el uso de medios telemáticos, aconseja introducir algunas modificaciones y mejoras en aras a garantizar una mayor eficacia en la gestión tributaria y recaudatoria llevada a cabo por la Agencia Tributaria Canaria.

Planificación temporal: Durante el año 2019, se impulsará la firma de la revisión y actualización realizada y se realizará el análisis, toma de requisitos y diseño de los desarrollos tecnológicos que resulten necesarios para permitir un intercambio de información automatizado. Durante 2020, se prevé la puesta en marcha los desarrollos informáticos realizados.

#### **O2P5. Plan de mejora de la calidad de los servicios, mediante el desarrollo de programas específicos y el impulso en el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.**

Respecto a este plan, se prevé acometer los siguientes proyectos, en el ámbito de la distintas Subdirecciones, en razón de su ámbito competencial:

##### **Proyecto 5.1. Impulso de la presentación telemática.**

Desde hace muchos años, la Administración Tributaria Canaria ha venido prestando especial atención a las nuevas tecnologías con el firme propósito de mejorar la gestión tributaria y facilitar a los ciudadanos el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. En este sentido, cabe destacar la generalización del sistema de presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones tributarias de la mayoría de los impuestos gestionados por la Agencia.

En este contrato de gestión, la Agencia Tributaria Canaria se compromete, por un lado, a implantar este sistema de presentación telemática a los modelos de declaración y autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a los modelos de autoliquidación de la Tasa fiscal sobre el Juego y al modelo 468 del

Impuesto sobre las labores del tabaco (comunicación de los precios medios ponderados de venta real).

Por otro lado, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde las primeras presentaciones telemáticas así como el grado de avance de las nuevas tecnologías, ya ha llegado el momento de establecer la presentación telemática obligatoria de determinados impuestos y colectivos de contribuyente. Por ello, mediante Resolución de la Directora de la Agencia de 13 de noviembre de 2017 se ha establecido la presentación telemática obligatoria, bajo determinadas circunstancias, de determinados modelos y para determinados contribuyentes, desde el año 2018 y que deben ser objeto de un seguimiento.

Durante toda la vigencia del presente contrato de gestión se seguirá extendiendo su obligatoriedad, respecto a aquellos tributos que ya tienen implementada la presentación telemática, respecto a otros grupos de contribuyentes actualmente no obligados.

Planificación temporal:

Durante el año 2019, se implantará el sistema de presentación telemática en los modelos de autoliquidación de la Tasa fiscal sobre el Juego de máquinas recreativas.

Durante el año 2020, se implantará el sistema de presentación telemática en los modelos de autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Durante el año 2021, se implantará el sistema de presentación telemática en el modelo 468 del Impuesto sobre las labores del tabaco (comunicación de los precios medios ponderados de venta real).

### **Proyecto 5.2. Impulso de las solicitudes de valoración previa a través de la sede electrónica.**

Con este proyecto se persigue el objetivo ya reiterado en otros anteriores, de reducir la litigiosidad en el ámbito de los tributos cedidos y, en particular, en materia de comprobación de valor. Por ello, se propone facilitar a los ciudadanos los medios para conocer el valor de los bienes inmuebles con carácter previo a su adquisición o transmisión mediante la solicitud telemática de los mismos.

Planificación temporal: Durante el primer semestre de 2019 se prevé la entrada en funcionamiento en la sede electrónica de la Agencia de una herramienta que facilite la información sobre el valor de determinados bienes inmuebles mediante la introducción de la referencia catastral; así mismo, en el mismo informe, se les proporcionará información sobre los datos catastrales del bien, esenciales para la determinación del valor. Durante el año 2020 se realizará un plan de mantenimiento y mejoras de la herramienta.

### **Proyecto 5.3. Estudios dirigidos a la evaluación y, en su caso, implantación de un sistema de devolución del IGIC a viajeros análogo al existente en el ámbito del IVA.**

El referido sistema se basa en la digitalización del sellado de las facturas para la devolución del IGIC al viajero, así como en la participación en el procedimiento de entidades colaboradoras, lo que debe traducirse en una mayor agilidad en la tramitación de la devolución, en una mejor gestión de los riesgos y en un fomento de las ventas a viajeros.

--

La implantación del sistema exige un estudio previo sobre la viabilidad y la oportunidad del mismo, teniendo en cuenta la tecnología y los desarrollos informáticos que requiere el sistema (tanto para las comunicaciones como para la emisión del documento electrónico de reembolso), y considerando el ámbito de aplicación de dicha medida y la condición de Canarias como territorio fiscal dentro de la Unión Europea.

Planificación temporal: una vez realizados en 2018 el estudio y aprobación de instrumentos normativos necesarios en el ejercicio 2019 se procederá a su implantación.

#### **Proyecto 5.4. Evolución de los módulos de embargos dentro del módulo de m@gin ejecutiva.**

Este proyecto conlleva la inclusión de la información obtenida de los distintos cruces, así como de los Convenios y actuaciones de colaboración a desarrollar con la Dirección General de Tráfico y con la Seguridad Social, dentro del módulo de m@gin ejecutiva para que, una vez desarrollados los procesos automáticos, el sistema prevea el embargo de bienes del deudor, de una manera sistemática, continua y generalizada. Una vez que en el ejercicio 2018 se ha consolidado el tratamiento informático de los embargos de cuentas y de créditos, se abordarán las siguientes actuaciones:

Planificación temporal:

- Embargos de vehículos: La ampliación del vigente Convenio con la Dirección General de Tráfico determinará el alcance de las posibilidades de tratamiento de la información. No obstante, desde la puesta en marcha del Convenio que se acuerde, en un plazo de 6 meses se adoptará el análisis y diseño de los funcionales para permitir el embargo automatizado de vehículos. Este sistema permitirá el acceso a la información de los vehículos y, de acuerdo a su idoneidad, proceder al embargo de los mismos.
- Procedimientos de derivación de responsabilidad: Se llevará en este periodo trienal un proceso de consolidación de las tareas relativas a los procedimientos de derivación de responsabilidad en el seno de las actuaciones de investigación patrimonial, con el objeto de alcanzar la persecución de los deudores en todos los supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria, en particular en los previstos en el los artículos 42.2 y 43.2, es decir, en el supuesto de los incumplimientos de las órdenes de embargo, así como en el de la responsabilidad que pueda derivarse a los administradores relacionada con deudas tributarias provenientes de tributos que deban repercutirse, por la presentación de autoliquidaciones sin ingreso de manera reiterativa y cuando pueda acreditarse que dicha presentación no obedece a una intención real de cumplir la obligación tributaria objeto de autoliquidación. Todo ello como resultado de la consecución de los objetivos de la informatización de los procesos en las tareas de pase a ejecutiva y embargo.

Además durante el periodo de vigencia del contrato de gestión es necesario:

- El desarrollo de los procesos automatizados para el tratamiento integral de las deudas concursadas. A este respecto conviene resaltar la necesidad de llevar a cabo un control exhaustivo, no manual, sobre las deudas concursadas, teniendo en cuenta que estos procesos concursales constituyen un procedimiento que se alarga en el tiempo y requiere de múltiples ajustes sobre la deuda.

- Implementar un procedimiento de subastas cuyos trámites, pujas y adjudicaciones se desarrollen telemáticamente, para reducir los derechos pendientes de cobro, mediante la mejora de la eficiencia de los procedimientos de embargo y enajenación de bienes.

En ambos casos, la acción a desarrollar se plantea en una doble dirección: el desarrollo de un evolutivo en m@gin que permita la gestión informatizada de estos procesos y, por otro lado la gestión posterior llevada a cabo en las Dependencias de investigación patrimonial y recaudación.

Para ello durante la vigencia del presente contrato se procederá a realizar el análisis, toma de requisitos y diseño de los funcionales de ambos proyectos (proyecto para el tratamiento integral de las deudas concursadas y la puesta en marcha de las subastas telemáticas). En base a los mismos, se procederá a realizar la planificación temporal de su desarrollo e implementación, que se detallará en los correspondientes planes anuales.

#### **Proyecto 5.5. Formación continua.**

El artículo 27 de la Ley 7/2014, establece que la Agencia “prestará especial atención a la formación y perfeccionamiento continuados del personal que preste servicios en la misma”, al tiempo que “adoptará las medidas necesarias para reconocer al personal que solo pueda desempeñar sus funciones en la misma su derecho a la promoción dentro de una carrera profesional evaluable, en el marco del Estatuto Básico del Empleado Público; a tal efecto, ofertará al citado personal oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

La formación de personal debe ser sistemática y planificada, destinada a formar de manera permanente para la realización de tareas progresivamente más complejas, siendo necesario actualizar los conocimientos y actividades exigidos por los continuos cambios sociales, económicos, tecnológicos y normativos. Para ello deben diseñarse acciones para una visión global de la organización, detectar las necesidades formativas y facilitar la tele formación.

Se aprobará anualmente un Plan de Formación y Perfeccionamiento, elaborado a partir de un diagnóstico sobre las necesidades formativas, previa audiencia de los representantes de los trabajadores y coordinadamente con la Consejería competente en materia de formación de los empleados públicos.

El Plan contemplará actividades formativas diferenciadas para el personal que desempeña tareas de jefatura, el personal técnico y el personal de apoyo, así como actuaciones dirigidas a todo el personal, facilitando la participación del personal adscrito a un área funcional en procedimientos y actuaciones de otra unidad funcional e incluso del personal que no preste sus servicios en la Agencia siempre que versen sobre materias propias de su competencia.

En dicho plan se dará prioridad a las actuaciones formativas relacionadas con la normativa de más reciente aplicación en los diferentes ámbitos y en especial en materia tributaria así como en transparencia, protección de datos, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común y nuevas tecnologías, así como a las necesidades de formación de aquellas personas que cambien de puestos como consecuencia de los procesos de provisión de puestos de trabajo.

Para la realización de las acciones formativas se contará, además de con el personal propio de la Agencia, con la colaboración del Instituto Canario de Administraciones Públicas, del Instituto de Estudios Fiscales y de profesionales externos de diferentes ámbitos.

Planificación temporal: Dichos planes se aprobarán anualmente y contendrán las actuaciones formativas a realizar durante el ejercicio y las previsiones de jornadas obligatorias de formación o voluntarias en función de las necesidades que en él se desarrollen.

#### **O2P6. Plan de mejora de la actuación de GRECASA.**

GRECASA es una sociedad mercantil pública, cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Hacienda y que tiene reconocida, mediante Decreto 27/2002, de 25 de marzo, la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Constituye la actividad principal de GRECASA, en el marco de su objeto social, la consultoría, asistencia técnica y prestación o gestión de servicios públicos y privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación, la consultoría informática y el análisis y programación de aplicaciones informáticas en materia tributaria y de recaudación, que viene desarrollando en virtud de los encargos que le confiere la Administración Tributaria Canaria.

#### **Proyecto 6.1. Implantación de un sistema de contabilidad analítica o de costes.**

La Agencia Tributaria Canaria realizará, dentro de sus competencias, todas aquellas actuaciones que estén a su alcance para que se implante en dicha la sociedad un sistema de contabilidad analítica que permita identificar los costes y los ingresos asociados a los distintos servicios objeto de encargo, como herramienta esencial para llevar el control de la gestión empresarial. A tal efecto la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, como Consejera Delegada trasladará a la misma las instrucciones emanadas de la Consejera de Hacienda en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la entidad y velará porque la misma se lleve a cabo previo informe del Consejo de Administración a la Junta General.

Planificación temporal: Efectiva implantación de un sistema de contabilidad analítica o de costes por GRECASA a lo largo del ejercicio 2019.

#### **Proyecto 6.2. Revisión de los convenios suscritos con diversas entidades locales para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva.**

La Agencia tiene suscritos diversos convenios con distintas Entidades Locales en virtud de los cuales la viene asumiendo las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria titularidad de dichas entidades.

En dichos Convenios se repercute el coste del servicio a las entidades locales, las cuales se comprometen a abonar a la Agencia un tanto por ciento del importe de las providencias de apremio datadas.

Este servicio es prestado a través de la encomienda a GRECASA, por lo que dichos convenios deberán ser objeto de revisión en caso de que una vez suscritos los nuevos

encargos estos costes se vieran modificados, procediéndose a la actualización del coste del servicio repercutido a las entidades locales.

Planificación temporal: La revisión de dichos convenios se realizará durante el ejercicio 2019.

### **Proyecto 6.3. Dirección, supervisión y control de las actuaciones realizadas por GRECASA en cumplimiento de los encargos realizados.**

Corresponde a la Agencia dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución de los encargos realizados, la dirección, supervisión y control de las actuaciones realizadas por parte de GreCasa en cumplimiento de los mismos así como la ratificación de dichas actuaciones siendo el funcionario que realiza dicha ratificación quien asume la responsabilidad de las mismas.

Planificación temporal: Trimestralmente se emitirá un informe relativo al cumplimiento por parte de la entidad de las instrucciones y directrices emanadas de la Agencia para la ejecución de dichos encargos.

## **OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

En relación a este objetivo estratégico se prevén los siguientes planes:

### **O3P1. Plan de transparencia y tratamiento de la información.**

Tiene por objeto mejorar la planificación de la actividad de la Agencia, fijando con transparencia los criterios y objetivos en sus diversos ámbitos de actividad, así como el suministro de la información necesaria para la aplicación de un sistema de gestión por objetivos, a la vez que se dota a la misma de una infraestructura tecnológica adecuada que garantice la protección y confidencialidad de los datos tributarios.

Respecto a este plan, se prevé acometer los siguientes proyectos, en el ámbito de la distintas Subdirecciones, de manera individual o coordinada en razón de su ámbito competencial:

### **Proyecto 1.1. Obtención automatizada de los indicadores de resultados económicos y de actividad, contenidos en el anexo II de presente contrato de gestión.**

La automatización de la obtención de los resultados permitirá realizar un seguimiento efectivo de los mismos, que posibilite detectar a tiempo las desviaciones en su cumplimiento. Asimismo facilitará las obligaciones de información a las que resulta obligada la Agencia de acuerdo con su normativa de funcionamiento.

La automatización en la cuantificación de los datos sólo será posible en la medida en que todos estén incorporados en la aplicación de gestión tributaria M@GIN. A estos efectos, se analizarán qué datos no están incorporados y la causa, a efectos de realizar en su caso los ajustes necesarios en la aplicación informática para su incorporación.

#### Planificación temporal:

En el primer trimestre siguiente a la aprobación del presente contrato de gestión se deben haber diseñado y ejecutado los informes necesarios para la cuantificación automatizada de los indicadores respecto a los datos incorporados en la aplicación de gestión tributaria.

En los ejercicios 2019 y 2020 se realizarán los análisis necesarios respecto a los datos no incorporados en el aplicativo y la definición y ejecución paulatina de las modificaciones necesarias para su incorporación.

#### **Proyecto 1.2. Mejoras en la eficiencia y responsabilidad en la gestión de la información con trascendencia tributaria.**

La especial protección confidencialidad de los datos tributarios requiere dotar a la Agencia de la infraestructura tecnológica y de los procedimientos que garanticen la seguridad y confidencialidad de los mismos.

Como objetivos concretos en materia de seguridad y su planificación temporal, se destacan los siguientes:

- Implementación firewall interno: cuarto trimestre de 2019
- Creación de la oficina de seguridad: cuarto trimestre de 2020
- Elaboración del Plan Director de Seguridad de la Agencia: cuarto trimestre de 2020
- Obtención certificaciones ISO en materia TIC: cuarto trimestre de 2020

#### **Proyecto 1.3. Elaboración del Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Agencia, como instrumento de definición y coordinación de sus sistemas de información, de la arquitectura tecnológica y de las comunicaciones.**

La elaboración de este Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación va a permitir la planificación estratégica del proceso de modernización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos, una redefinición de los mismos para obtener una mayor eficiencia y eficacia de dichos medios, así como la adaptación de los sistemas de información a la evolución tecnológica además de llevar a cabo una racionalización de las actuales infraestructuras.

Planificación temporal: Durante el cuarto trimestre de 2018 y el primero de 2019.

#### **Proyecto 1.4. Desarrollo y mejora de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.**

Durante la vigencia del presente contrato de gestión se pretende impulsar el desarrollo de la Sede Electrónica de la Agencia, para ello se pretende abordar las siguientes actuaciones

En primer lugar la centralización en las dependencias de la Agencia Tributaria de los servidores que dan servicio a las aplicaciones tributarias y que actualmente se encuentran en dependencias ajenas a esta.

En particular se procederá al traslado a la misma de:

- Los servidores ubicados en las dependencias de la empresa pública Grecasa que proporcionan conectividad al aplicativo M@gin con el exterior de la red del Gobierno de Canarias.
- Los servidores ubicados en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías que dan servicio al Portal Web y a la Sede Electrónica de la Agencia.

En segundo lugar se procederá a la planificación de las actuaciones necesarias para el rediseño funcional e implementación de un nuevo Portal Web y una nueva Sede Electrónica en el contexto de un proceso de modernización tecnológica y por último se iniciará la ejecución de las actuaciones derivadas de dicha planificación.

Planificación temporal:

Durante el 2020, traslado a las dependencias de la Agencia Tributaria de los servidores que dan servicio a las aplicaciones tributarias y que actualmente se encuentran en dependencias ajenas a esta.

Durante el 2021, planificación e inicio de las actuaciones tendentes al rediseño funcional e implementación de un nuevo Portal Web y una nueva Sede Electrónica.

#### **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.**

##### **O4P1. Plan de Ejecución del sistema de información contable de la Agencia Tributaria Canaria.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Hacienda, de 27 de julio de 2018, las actuaciones a llevar a cabo por la Agencia Tributaria Canaria en relación con la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instrumentarán a través de los siguientes proyectos:

##### **Proyecto 1.1. Adaptación de M@GIN al nuevo Plan General de Contabilidad Pública.**

Por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias está trabajando para la adaptación de SEFLOGIC al nuevo Plan General de Contabilidad Pública y tiene prevista su implantación el 1 de enero de 2019, por lo que M@GIN incorporará las adaptaciones necesarias para adecuarse al nuevo Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con las instrucciones emanadas de la Intervención General.

##### **Proyecto 1.2. Relación individualizada de deudores y saldos contables.**

Este proyecto tiene como finalidad garantizar la coincidencia de los datos de los derechos pendientes de cobro reflejados en la cuenta de rentas públicas (agrupaciones de ejercicio corriente y cerrados) y el estado de situación de recursos del REF, con la sumatoria del estado de saldos obtenido en PICCAC y la relación de deudores remitidas por la Agencia Tributaria Canaria y para ello M@GIN debe poner a disposición una relación individualizada de deudas pendientes de cobro al cierre del ejercicio y un estado de saldos, respecto de liquidaciones realizadas en M@GIN.

### **Proyecto 1.3. Cuenta del Sistema Tributario Canario.**

Por Resolución de la Intervención General de 18 de diciembre de 2015, se aprueba la instrucción de contabilidad de los tributos del Sistema Tributario Canario y se determinan la estructura, justificación, tramitación y rendición de la cuenta de los tributos que integran el Sistema Tributario Canario cuya gestión corresponde a la Agencia Tributaria Canaria.

De acuerdo con dicha Instrucción la Cuenta de los tributos del Sistema Tributario Canario debe expresar fielmente el resultado de la gestión que sobre dichos recursos se haya realizado por la Agencia.

La Agencia habrá de remitir a la Intervención General información contable de las operaciones de gestión realizadas respecto a tributos del Sistema Tributario Canario, debiendo ajustarse a lo que, a este respecto, se establece en el Título II de dicha Instrucción.

La información contable relativa a la gestión de los tributos del Sistema Tributario Canario que la Agencia deba remitir para su integración y centralización en el Sistema de Información económico-financiera y logística, SEFLOGIC se contendrá en los resúmenes contables que se obtengan del Sistema de Información Contable de los tributos. Los citados documentos habrán de comprender, en función de las operaciones a que se refieran, los datos que se establecen en el Capítulo 2º del Título II de la Instrucción.

La Cuenta de los Tributos del Sistema Tributario Canario, que ha de rendir la ATC, debe ser fiel reflejo de la actividad de la Agencia. Se debe garantizar la veracidad y consistencia de la información contable que es remitida por la Agencia Tributaria a través de la interfaz m@ginseflogic.

Por tanto, este proyecto tiene como fin que la Cuenta de Tributos del Sistema Tributario Canario cumpla con el marco normativo de información contable y financiera y atienda los requerimientos de la Intervención expresados en sus informes de control financiero.

### **Proyecto 1.4. Sistema de Información contable (consultas).**

Dentro de este proyecto se desarrollará en M@GIN una funcionalidad que permita la extracción del sistema M@gin de la población de operaciones contables capturadas en un periodo determinado.

Asimismo M@GIN incorporará un módulo de consulta a efectos de comprobar que la información contable contenida en dicho aplicativo garantice que la cuenta de rentas públicas, los ingresos en la tesorería, así como los demás estados contables sean fiel reflejo de las operaciones.

### **Proyecto 1.5. Migración de la información de PICCAC a M@GIN.**

Actualmente se gestionan en PICCAC determinados ingresos tributarios y no tributarios, a través del módulo de contraído previo.

La Intervención General y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda tienen previsto traspasar a SEFLOGIC la gestión del contraído previo no tributario, por ello la ATC, ante la tesitura de mantener el sistema PICCAC o migrar las deudas al aplicativo M@gin, ha optado por esta segunda opción. Por tanto, por la ATC se pasara

a M@GIN la gestión del contraído previo tributario, que comportará también la migración de toda la información obrante en PICCAC a M@GIN.

Planificación temporal:

La planificación de los cinco proyectos definidos se realizará en el seno del Comité Operativo de Seguimiento de la contratación y los indicadores estarán referidos al cumplimiento de los hitos planificados por dicho órgano.

#### **Proyecto 1.6. Creación de la Unidad del sistema de información contable.**

Es necesario además proceder a la creación, en el ámbito de la Secretaría General de la Agencia, de la Unidad del sistema de información contable, en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha unidad, a la que corresponderá el control y seguimiento de los derechos e ingresos en el ámbito tributario, se configurará como un servicio integrado por dos jefaturas de área, una encargada de los ingresos derivados de los tributos que integran el bloque de financiación Canario y la otra respecto del resto de los ingresos, cada una de las cuales contará al menos con un coordinador tributario, un jefe de negociado y un auxiliar.

Planificación temporal: Creación de la Unidad del sistema de información contable en el ejercicio 2019.

#### **O4P2. Plan de control interno para la adecuada planificación de los proyectos, medidas correctoras y de mejora puestas de manifiesto por la Audiencia de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la buena llevanza de los proyectos.**

La Agencia Tributaria Canaria establecerá mecanismos internos (en el seno de su estructura) para controlar que en la planificación a corto y medio plazo se priorizan los proyectos relacionados en el plan anterior y se atienden las medidas correctoras y de mejora puestas de manifiesto por la Audiencia de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio de sus competencias de control.

Asimismo se aprobarán las herramientas necesarias para comprobar el buen fin de los proyectos y detectar los posibles riesgos que pongan en peligro el cumplimiento de los hitos planificados.

Planificación temporal:

La Agencia comunicará al Grupo ESECAM los planes aprobados por el Comité Operativo de seguimiento, e informará periódicamente del estado de ejecución de los proyectos y de las medidas solicitadas, así como de los desvíos y riesgos que pongan en peligro su ejecución.

#### **O4P3. Plan de disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.**

Las actuaciones a realizar se consideran un objetivo prioritario del presente contrato de gestión y se encuadran dentro de una estrategia de recuperación y disminución de

los derechos pendientes de cobro, cuya documentación e información estratégica ha sido informada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En concreto la Agencia tiene por objetivo rebajar, tanto en términos de porcentaje como de manera absoluta, y en cada uno de los tres años de vigencia de este contrato de gestión, los derechos pendientes de cobro de los ejercicios cerrados con anterioridad al 2012, ya que estos ejercicios son los que concentran la gran mayoría de los derechos pendientes de cobro totales de la Comunidad Autónoma.

Para ello, por una parte ha de procederse depurar los saldos de actuaciones pendientes de ejercicios anteriores, determinando aquellos derecho respecto de los que ya no es posible realizar ninguna actuación administrativa por haber prescrito, procediéndose en tal caso a declarar la correspondiente prescripción y a su baja en contabilidad.

Por otra parte, respecto de aquellos derechos cuyo derecho al cobro no hubiera prescrito, se priorizará su tramitación a efectos de evitar nuevas prescripciones. Para ello se asignarán los expedientes que no hayan podido realizarse mediante los procesos automatizados de embargo a los actuarios, para que, de manera individualizada, procedan a llevar a cabo actuaciones de investigación de la situación patrimonial, en particular bienes inmuebles, y lleven a cabo los procedimientos de embargo de los mismos, o, en su caso, los correspondientes procedimientos de derivación de responsabilidad.

En caso de que una vez tramitado el correspondiente procedimiento la deuda resultase incobrable deberá procederse a declarar el deudor fallido y, en su caso, el crédito incobrable, procediendo a dar de baja los derechos pendientes de cobro.

Este objetivo se encuentra muy relacionado con el Proyecto 5.6 del presente contrato de gestión que comprende las tareas de implementación de los procesos automatizados de embargos de bienes y derechos.

Planificación temporal:

Los concretos importes y porcentajes de reducción de los derechos pendientes de cobro a alcanzar en cada ejercicio se determinarán, en función de las disponibilidades personales y materiales, anualmente en el correspondiente Plan anual.

### **3. RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y MATERIALES**

La consecución de los objetivos estratégicos descritos requiere necesariamente disponer de una financiación suficiente, gestionada conforme principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

#### **3.1. Recursos presupuestarios.**

El presupuesto de la Agencia queda regulado en el artículo 21 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, relacionando el artículo 20 los recursos con cargo a los cuales se financia la Agencia.

Además la disposición adicional Sexta de dicha Ley establece que en las leyes de presupuestos para los ejercicios comprendidos entre 2017 y 2021 se irá incrementando paulatinamente el presupuesto asignado a la Agencia Tributaria

Canaria, siempre que lo permita el cumplimiento por esta comunidad autónoma de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, con la finalidad de reforzar los medios destinados a la gestión y control tributarios.

#### **Escenario presupuestario.**

Ha de partirse de lo presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2019 aprobado por Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

<b>AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA</b>	<b>2019</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>39.783.024,00</b>
CAPITULO I: Gasto de Personal	27.884.660,00
CAPITULO II: Gasto corriente en bienes y servicios	11.898.424,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.354.851,00</b>
CAPITULO VI: Inversiones reales	7.354.851,00
<b>TOTAL</b>	<b>47.137.875,00</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>39.783.024,00</b>
CAPITULO III: Tasas, precios públicos y otros	360.000,00
CAPITULO IV: Transferencias corrientes	39.423.024,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.354.851,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>47.137.875,00</b>

Y del Plan presupuestario a medio plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2019-2021 aprobados por el Gobierno de Canarias, en sesión de 14 de marzo de 2018, todo ello sin perjuicio de que los presupuestos definitivamente aprobados para dichos ejercicios pueda ser superiores a lo establecido en estos escenarios, como ha ocurrido en el ejercicio 2019.

<b>AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA</b>	<b>2020</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.138.727,00</b>
CAPITULO I: Gasto de Personal	27.762.081,00
CAPITULO II: Gasto corriente en bienes y servicios	10.376.646,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.354.851,00</b>
CAPITULO VI: Inversiones reales	7.354.851,00
<b>TOTAL</b>	<b>45.493.578,00</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.138.727,00</b>
CAPITULO III: Tasas, precios públicos y otros	360.000,00
CAPITULO IV: Transferencias corrientes	37.778.727,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.354.851,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>45.493.578,00</b>

<b>AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA</b>	<b>2021</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>40.405.724,00</b>
CAPITULO I: Gasto de Personal	28.029.078,00
CAPITULO II: Gasto corriente en bienes y servicios	12.376.646,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.354.851,00</b>
CAPITULO VI: Inversiones reales	7.354.851,00
<b>TOTAL</b>	<b>47.760.575,00</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>40.405.724,00</b>
CAPITULO III: Tasas, precios públicos y otros	360.000,00
CAPITULO IV: Transferencias corrientes	40.045.724,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>7.354.851,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>47.760.575,00</b>

A demás ha de tenerse en cuenta los factores que marcan la evolución de dichos recursos en los próximos ejercicios, en el horizonte temporal del presente contrato de gestión 2019-2021.

Estas dotaciones han de irse incrementando conforme se vaya produciendo el despliegue de la Agencia de conformidad con lo previsto en la ya citada Disposición Adicional sexta de la ley 7/2014. A este respecto, anualmente el Consejo para la Dirección y Coordinación de la Gestión de los tributos integrantes del Bloque de Financiación Canario propondrá, en función de las capacidades reales de adaptación, la distribución a gasto corriente o inversión del citado incremento, en lo que respecta a los gastos de la Agencia Tributaria Canaria relacionados con la gestión de los tributos integrantes del Bloque de Financiación Canario.

Habría que destacar el previsible incremento de los gastos de personal dado que resulta prioritario proceder a la ocupación efectiva de las 744 plazas existentes en la actual relación de puestos de trabajo, incluyendo en las ofertas públicas de empleo de los años 2019 y 2020 el mayor número posible de plazas vacantes. Por otra parte se prevé incrementar el número de efectivos reales, modificando de manera paulatina la

relación de puestos de trabajo, llegando a alcanzar un número máximo de efectivos reales al finalizar el presente contrato de gestión en 2021 de 800 puestos.

Dichas plazas irán destinadas fundamentalmente a la creación de las nuevas unidades de módulos, auditoría de riesgos, la unidad encargada de las comprobaciones físicas y de la coordinación con el grupo operativo fiscal de la policía canaria, la creación de una unidad específica encargada de la llevanza de la contabilidad de la Agencia o la creación de unidades administrativas vinculadas al Gobierno Abierto, la innovación y la mejora continua (Acuerdo del Gobierno de 30 de julio de 2018). Además, debe prestarse una especial atención al reforzamiento del personal de informática tributaria, cuyo número prácticamente es el mismo que en el año 1992. La multiplicación de la carga de trabajo en esta área, admite pocas discusiones y, sin embargo, no ha venido nunca acompañada del incremento de efectivos que debía haberse producido paralelamente. Las necesidades y demandas en este campo son de tal calado en el momento actual, que el objetivo mínimo en materia de personal destinado en la informática tributaria, se cifra en conseguir, en el momento de finalización del contrato de gestión en 2021, triplicar el número de efectivos.

En cuanto a los restantes gastos de funcionamiento, su evolución se encuentra vinculada al incremento de actuaciones de lucha contra el fraude fiscal, tales como desplazamientos y notificaciones, así como los vinculados con la recaudación.

Con respecto a los gastos en inversiones, se mantiene el escenario plurianual autorizado en los proyectos *sistema de información tributaria y lucha contra el fraude fiscal*, hasta que la Agencia disponga de efectivos suficientes para acometer por sí misma con independencia o de forma paulatina los desarrollos informáticos que se han descrito en los anteriores apartados.

Cabe recordar que la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria. Establece que en las leyes de presupuestos para los ejercicios comprendidos entre 2017 y 2021 se irá incrementando paulatinamente el presupuesto asignado a la Agencia Tributaria Canaria, siempre que lo permita el cumplimiento por esta comunidad autónoma de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, con la finalidad de reforzar los medios destinados a la gestión y control tributarios.

Con estas previsiones, previsiblemente el mayor incremento de gastos hasta la finalización del presente contrato de gestión se presentará en el capítulo 1.

Por otra parte se advierte que durante la vigencia del presente contrato de gestión se plantea la necesidad de reubicar al personal de la Agencia Tributaria Canaria en las Palmas de Gran Canaria a unas nuevas dependencias, dado que las instalaciones que en la actualidad se ocupan han quedado obsoletas y se encuentran al máximo de su capacidad de modo que resultan insuficientes de cara a la incorporación de nuevo personal, que como ya se ha señalado es uno de los objetivos prioritarios para este periodo.

Por ello en los últimos meses de 2018 se procedió, a través de la Dirección general de Patrimonio y Contratación, a la adquisición de un edificio de oficinas en la calle León y Castillo de Las Palmas de Gran Canaria. Se trata de un edificio nuevo, a estrenar, cuya construcción está terminada aunque sin acondicionar al uso requerido para la Agencia Tributaria Canaria, estimándose, según informe interno de la Dirección General de Patrimonio, en unos cinco millones trescientos cincuenta mil euros (5.350.000,00 €) el coste de las mismas, además de la necesaria inversión en

mobiliario y otro equipamiento, siendo necesario aumentar las disponibilidades presupuestarias de la Agencia con dicha finalidad.

En cualquier caso, las previsiones presupuestarias realizadas en materia de gastos serán ajustadas anualmente a lo que dispongan las leyes anuales de presupuestos, sin que ello suponga modificación del presente contrato de gestión y el escenario presupuestario quedará en todo caso subordinado al plan presupuestario a medio plazo y a los escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad Autónoma para el periodo 2019-2021 aprobados por el gobierno de canarias el 14 de marzo de 2018 y su modificación acordada el 25 de junio de 2018 o las que posteriormente se produzcan teniendo en cuenta la Disposición Adicional Sexta citada.

### **Recurso adicional que establece el artículo 20 letra b) de la Ley 7/2014.**

Por otra parte un plan de expansión tan ambicioso como el que supone completar la implantación de la Agencia Tributaria Canaria pasa necesariamente por un incremento de los recursos asignados a la misma, tanto a nivel de dotación presupuestaria inicial como a través de la utilización normalizada del recurso adicional que establece el artículo 20 letra b) de la Ley 7/2014.

Este artículo recoge la posibilidad de establecer como recurso de la Agencia, un porcentaje de la recaudación líquida correspondiente al ejercicio anterior de los ingresos tributarios incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes de recursos tributarios efectivamente gestionados por la agencia, y que dicho porcentaje será fijado cada año en la Ley de Presupuestos.

Por ello se hace necesario que en las Leyes de Presupuestos se fijen los porcentajes de la recaudación derivada de la actuación de la Agencia de la que ésta pueda disponer, siempre bajo la premisa de que dicho recurso quedará subordinado a la mejora de la eficacia y de la eficiencia en la recaudación de los ingresos tributarios que gestione y se destinará a la realización de medidas que no supongan un mayor gasto estructural. Por otra parte la aplicación de dicho recurso no puede quedar al margen del escenario presupuestario plurianual, ni de la aplicación de la regla del gasto.

En el presupuesto de la Agencia Tributaria Canaria para 2019 no se ha incluido ninguna cantidad por el Recurso adicional que establece el artículo 20 letra b) de la Ley 7/2014.

Para los restantes ejercicios la Agencia elaborará conjuntamente con el anteproyecto de Presupuesto, una especificación del concreto porcentaje a aplicar en cada ejercicio junto con una memoria explicativa.

A estos efectos se entenderá cumplido el condicionante de mejora de eficacia y eficiencia en la recaudación cuando en cada uno de los ejercicios del presente contrato de gestión haya mejorado, respecto del ejercicio anterior, la recaudación líquida de los derechos de la hacienda pública canaria, en los términos en que se establece en los indicadores generales de resultados económicos recogidos en el anexo II del presente contrato de gestión.

### **3.2. Procedimiento para la cobertura de los déficits anuales.**

Durante la vigencia del anterior contrato de gestión no se produjeron déficits anuales pero en consonancia con lo previsto en la normativa presupuestaria, las proyecciones

de ingresos y gastos que conformen el escenario presupuestario se elaborarán teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el caso de déficit derivados del incumplimiento de las estimaciones de ingresos anuales se compensarán mediante la minoración de los créditos presupuestarios de gastos de la Agencia que esta considere convenientes de acuerdo con sus necesidades de ejecución presupuestaria, por la ampliación de las aportaciones dinerarias de financiación que se reciban de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y mediante la aplicación del remanente de tesorería, y todo ello de acuerdo a la normativa presupuestaria.

La gestión de la Agencia se desarrollará de modo que se oriente a lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria. En todo caso, y con la finalidad de salvaguardar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública acordados para esta Comunidad Autónoma con arreglo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los recursos presupuestarios de la Agencia Tributaria Canaria deberán acomodarse a los déficit que, en su caso se produzcan respecto de las estimaciones de ingresos sin que quepa que su disminución pueda llevar aparejada una situación de desequilibrio presupuestario, debiendo, en consecuencia, adecuarse los gastos a aquéllos, de forma que no se vulnere la normativa y los acuerdos dictados en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **3.3. Recursos materiales.**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.3 de la Ley 7/2014, la Agencia Tributaria Canaria tiene patrimonio propio que, según el Artículo 24 de la misma ley, está integrado por los bienes y derechos que se le adscriban y por los que adquiera por cualquier título, conforme a lo dispuesto en la legislación del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la gestión y administración de los mismos será ejercida de acuerdo con lo establecido en ella.

Concretamente la disposición adicional segunda apartado 2 de la Ley de la Agencia adscribe a la misma los bienes que, en el momento de inicio de su actividad, estaban afectos a los servicios de la Dirección General de Tributos, a excepción los bienes adscritos a funciones no mencionadas en el citado capítulo I.

Dichos bienes conservan la calificación jurídica originaria y la adscripción no implica transmisión del dominio público ni desafectación.

### **3.4. Recursos tecnológicos.**

El artículo 35 de la Ley 7/2014, establece que corresponde a la Agencia Tributaria Canaria, en coordinación con la consejería competente en materia informática y de telecomunicaciones:

- a) *La dirección, planificación y coordinación de la informática tributaria.*
- b) *El desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos en materia tributaria.*
- c) *El desarrollo y gestión de las aplicaciones informáticas tributarias.*
- d) *La gestión de los medios que integran el sistema informático.*

La Agencia dispone de un sistema de información propio para la gestión de los ingresos tributarios, bajo la denominación de M@GIN, integrado por distintas aplicaciones informáticas. Dicho sistema de información se encuentra regulado por el Decreto 135/2006, de 3 de octubre. Con independencia de este sistema propio se aplicarán también en la Agencia los servicios de sistemas y tecnologías de la información y comunicación de carácter horizontal y corporativo del Gobierno de Canarias.

Por otra parte la Agencia podrá desarrollar con cargo a sus propios créditos, aplicaciones en el entorno de las tecnologías de la información, encaminados a favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma telemática o al análisis de la información para favorecer la lucha contra el fraude fiscal.

#### **4. RECURSOS HUMANOS.**

##### **4.1. Medios personales.**

En esta área, la ambiciosa estrategia de la gestión de recursos humanos que se diseñó inicialmente en el contrato de gestión anterior no ha podido ser completada en todos sus términos, de hecho la falta de recursos personales endémica, que ya padecía la Agencia en su nacimiento, ha venido a ser agravada con la baja de efectivos durante el periodo anterior, bien por jubilaciones o por alcanzar destinos en otras organizaciones. De una media inicial de 475 empleados públicos en la Agencia Tributaria Canaria a principios de 2015 se había pasado a 451 a comienzos de 2018, esta situación continúa empeorando ya que de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2019, el número de efectivos que prestan servicios en la Agencia asciende a 437 (14 menos que a principios del ejercicio 2018 y 38 menos que en el momento de la creación de la Agencia), y ello pese a las incorporaciones de interinos realizadas.

No obstante se han puesto los cimientos para revertir dicha situación, que podemos resumir en tres hitos fundamentales:

1º) La aprobación de la primera Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia, mediante Decreto 248/2017, de 26 de diciembre, terminando con la situación de provisionalidad que se tenía hasta entonces, en virtud del Decreto 126/2014, de 18 de diciembre, por el que se procede a la adscripción de personal a la Agencia Tributaria Canaria y pasando a engrosar la misma 744 puestos de trabajo.

2º) La modificación de la Ley de la Agencia por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 2018, que, además de completar la descripción de las escalas tributarias en los términos que prescribe la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, ha supuesto la atribución de más competencias a la Agencia en relación al personal que exclusivamente preste servicios en la Agencia Tributaria.

En este sentido ya es la propia Agencia la que puede convocar y resolver los procesos selectivos de las escalas tributarias, lo que unido a las competencias en materia de provisión que ya se tenían, permitirá una autonomía de gestión de indudable alcance lo que redundará en la posibilidad de dotarnos de personal de nuevo ingreso de una manera mucho más rápida.

3º) La voluntad del Gobierno de Canarias de revertir con carácter urgente esta situación, que, por lo demás también se repite en otros Departamentos, para lo que se ha aprobado la oferta pública más ambiciosa de la década a la que hay que dar cumplimiento con la correspondiente convocatoria de procesos selectivos. En la de 2017 se incluyen ya por primera vez de 73 efectivos pertenecientes a las escalas tributarias, distribuidos en 19 efectivos por promoción interna y 54 en turno libre.

#### **Actuaciones a realizar.**

A la vista de todo lo anterior es prioridad para la Agencia, durante el presente trienio, acometer las diferentes actuaciones definidas en el **Objetivo estratégico 1** del presente contrato de gestión, entre ellas tramitar y resolver las convocatorias de oposiciones y concursos que vayan permitiendo paulatinamente cubrir con carácter definitivo los puestos de trabajo vacantes de su RPT, desarrollando una política de recursos humanos encaminada a contar con los efectivos necesarios y a que los mismos, en todos los niveles de la estructura de la ATC, sean profesionales con un alto grado de formación técnica y de disponibilidad; comprometidos con la Agencia y capaces, en el ámbito de sus respectivas competencias, de una actuación autónoma.

La consecución del resto de los objetivos de la Agencia está directamente relacionada con los conocimientos y aptitudes de las personas que la integran, siendo la pieza esencial de la organización.

Completar el incremento de efectivos que requiere la implantación de la Agencia, sigue siendo un objetivo esencial de la misma los términos establecidos en el presente contrato de gestión, en la línea mantenida por el propio Parlamento de Canarias y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31 de diciembre) que establece dos obligaciones claras para el Gobierno y nuestra Administración, de una parte, el refuerzo y garantía de las funciones inspectora y sancionadora en aquellos ámbitos de actividad en los que la Comunidad Autónoma ostenta competencias (circunstancia que se da con especial intensidad en la Agencia Tributaria Canaria), y de otra, al impulso de medidas específicas de modernización y simplificación concretamente en el ejercicio de las mencionadas funciones.

Las actuaciones en materia de personal que sean de competencia de la Agencia se realizarán en todo caso en coordinación con la Dirección General de la Función Pública y se estará en todo caso a lo dispuesto en las Directrices Generales en materia de gestión de recursos humanos establecidas por acuerdo de gobierno de 9 de julio de 2018, o las que en el futuro puedan aprobarse.

Sin perjuicio de las actuaciones descritas en dicho objetivo para completar la plantilla, y en tanto esto no ocurra, para atender necesidades urgentes e inaplazables de personal de la Agencia, resulta necesario proceder a la incorporación inmediata de personal. Para ello se podrá proceder a la contratación de personal laboral temporal, personal con cargo a créditos de inversiones y nombramiento de funcionarios interinos.

Así mismo, hasta tanto se cubran las necesidades de personal existentes en la Agencia, se podrá autorizar la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal que, reuniendo las circunstancias personales para ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (condiciones psíquicas y físicas, absentismo, etc.) y de los acuerdos de

Gobierno en esta materia (de 6 de junio de 2016 y de 8 de marzo de 2017), alcance la edad de jubilación forzosa y desee continuar en servicio activo, realizar planes especiales de actuación o autorizar la realización de horas extraordinarias al personal de la Agencia, ya que hasta la fecha la falta del personal necesario para la realización de las nuevas funciones que la creación de la Agencia, como ente público dotado de autonomía, lleva aparejadas ha tenido que afrontarse con parte del personal encargado de las tareas tributarias por lo que el número de efectivos reales dedicado a las tareas propiamente tributarias ha disminuido.

Por otra parte, se realizarán las actuaciones necesarias para proceder a la integración de los funcionarios de la misma, pertenecientes a las escalas de Administradores Financieros y Tributarios, Gestión Financiera y Tributaria, y del Cuerpo administrativo en las correspondientes escalas tributarias (Escala de Administración Tributaria, Gestión Tributaria, y de Agentes Tributarios respectivamente), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional Undécima de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria y en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Así la Disposición adicional decimotercera de la Ley de Función Pública Canaria regula los criterios específicos de integración de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los cuerpos y escalas, estableciendo la Ley de la Agencia Tributaria Canaria, una importante especialidad en virtud de la cual quienes se integren en alguna de las escalas tributarias podrán participar tanto en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de dicha escala como en los de su escala de origen, con los mismos derechos que los funcionarios integrados en las mismas.

Para hacer posible esta integración será necesario abordar, de forma urgente, una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Agencia que permita ofertar a todo el personal de la misma, pertenecientes a las escalas de Administradores Financieros y Tributarios, Gestión Financiera y Tributaria, y del Cuerpo administrativo, plazas de las correspondientes escalas tributarias.

Eventualmente, se realizarán también modificaciones puntuales de la relación de puestos de trabajo para poder atender con la flexibilidad necesaria, las prioridades en cada momento conforme a las dinámicas económicas y organizativas que el contrato de gestión demande.

De otro lado la precariedad de la situación de personal no ha permitido impulsar en la organización fórmulas de trabajo participativas, con la generación de equipos de trabajo transversales, con competencias y responsabilidades, tal como estaba previsto en el anterior contrato de gestión. Siendo ésta una aspiración global de la Agencia sólo se ha producido en el ámbito de las subdirecciones y parcialmente en el de las Dependencias. En la medida en que la entrada de nuevos efectivos lo permita, se continuará con esta línea. No obstante, de momento se estima preferible reconducir tal aspiración a pruebas piloto concretas, identificándose en esta ocasión la lucha contra el fraude fiscal y el sistema de suministro inmediato de información para esta labor.

#### **4.2. Responsabilidad en la gestión.**

En cumplimiento de los principios generales de actuación que tiene la Agencia, en virtud del artículo 8 de su Ley reguladora, sigue vigente el sistema de responsabilidad que ya fue instaurado en el anterior contrato de gestión.

El Director de la Agencia y el personal titular de los órganos a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/2014, queda sujeto, en el desarrollo de sus cometidos, a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia y cumplimiento de la legalidad, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados. Al citado personal, así como a los titulares de las Dependencias, Administraciones de Tributos, Administraciones de Recaudación, Jefaturas de servicio y Delegaciones Tributarias Insulares, se les exigirá responsabilidad por incumplimiento de objetivos en aquellos casos en que la valoración del grado de consecución de las actividades especificadas para cada ejercicio en el Plan de Acción Anual no se considere suficiente por el Consejo Rector. En ese caso, el personal afectado deberá rendir cuentas exponiendo ante el Consejo Rector los motivos que hayan determinado el incumplimiento. Si el Consejo no considerara suficientes los motivos aducidos, por la Presidencia de la Agencia formalmente se llamará la atención de quienes estuvieran incurso en esa situación. Al mismo tiempo, el afectado presentará ante el Consejo Rector, en el plazo de tres meses, un plan específico en el que se analicen las causas del incumplimiento y se propongan las medidas para lograr la mejora de las actividades y alcanzar los objetivos fijados. En aquellos casos en que, en dos ejercicios consecutivos, un empleado de la Agencia de los citados en el presente apartado dé lugar a una formal llamada de atención por la Presidencia, el Consejo Rector podrá proponer su cese o la apertura del correspondiente expediente de remoción.

#### **4.3. Régimen retributivo.**

El régimen retributivo del personal de la Agencia se regulará, para el personal funcionario en el Título VII de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria y para el personal laboral, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, su Convenio Colectivo, además de, en ambos casos, los preceptos que le sean de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 29. 3 y 31.2 de la Ley 7/2014 de creación de la Agencia Tributaria Canaria, dicho personal percibe una parte de sus retribuciones como complemento de productividad, de incentivación o concepto retributivo equivalente, vinculado al cumplimiento de objetivos, logro de resultados y especial rendimiento.

Este complemento se podrá aplicar igualmente a aquellos trabajadores que si bien no ocupan una plaza en la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria Canaria, estén desempeñando determinadas funciones en la misma por la imposibilidad de que estas se realicen por el personal de la Agencia, dicha imposibilidad debe acreditarse en el momento en que se proceda a la atribución de dichas funciones.

##### **4.3.1. Cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad.**

Durante la vigencia del presente contrato de gestión, la cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad, o concepto equivalente del personal laboral, a que se refiere el artículo 27.6 de la Ley 7/2014, será, como máximo, el siete por ciento de un valor de referencia global (VRG) integrado por el importe total de las retribuciones fijas y periódicas, excluida la antigüedad, en cada ejercicio.

De esta cuantía, un porcentaje máximo del cinco por ciento se vincula al cumplimiento de los indicadores generales de resultados y el dos por ciento restante se vincula con

al cumplimiento de los hitos temporales de los proyectos contenidos en el presente contrato de gestión.

Finalizado cada ejercicio la Presidencia de la Agencia determinará el porcentaje concreto de dicha masa salarial que tenga la consideración de incentivo al rendimiento. Este porcentaje, que denominamos Porcentaje de productividad global (PPG), se determinará en cada ejercicio conforme se establece en el apartado siguiente.

De lo expuesto resulta que:

$$\text{Masa salarial destinada al complemento de productividad} = \text{VRG} \times \text{PPG}$$

#### 4.3.2. Porcentaje de productividad global (PPG) generado en cada ejercicio.

El porcentaje de productividad global (PPG) para cada ejercicio se determinará por la suma de los siguientes componentes:

$$\text{PPG} = \text{P1} + \text{P2}$$

Donde:

**(P1) Productividad vinculada al cumplimiento de los indicadores generales de resultados (máximo 5%).**

Finalizado cada ejercicio, se determinará grado de cumplimiento global de los indicadores generales de resultados económicos y resultados de actividad, según lo dispuesto en el apartado 8 y anexo II del presente contrato de gestión.

El porcentaje de productividad a recibir por este apartado se determinará en base dicho cumplimiento de acuerdo con el siguiente cuadro:

% de cumplimiento global de los indicadores de resultados	P1 % de productividad vinculada al cumplimiento de los indicadores de resultados
< 65%	no se generará productividad
≥ 65% < 75%	1%
≥ 75% < 80%	2%
≥ 80% < 85%	3%
≥ 85% < 90%	4%
≥ 90%	5%

**(P2) Productividad vinculada al cumplimiento de los hitos temporales de los proyectos contenidos en el presente contrato de gestión (máximo 2%).**

Finalizado cada ejercicio, se determinará si se han realizado los proyectos estratégicos conforme a los hitos temporales señalados en el presente contrato de gestión, según lo dispuesto en el apartado 8 y anexo III del mismo.

El porcentaje de productividad a recibir por este apartado se determinará en base al grado de cumplimiento global de dichos hitos temporales, según lo dispuesto en el apartado 8 y anexo II del presente contrato de gestión, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>% de cumplimiento global de los hitos temporales de los proyectos</b>	<b>P2 % de productividad vinculada al cumplimiento de los hitos temporales de los proyectos</b>
< 65%	no se generará productividad
≥ 65% < 75%	0,5%
≥ 75% < 80%	1%
≥ 80% < 90%	1,5%
≥ 90%	2%

A estos efectos no se tomarán en consideración los incumplimientos en los hitos temporales previstos, cuando concurra alguna causa justificada no imputable a la actividad de la Agencia en los términos previstos en el apartado 8 y en el anexo III del presente contrato de gestión.

#### **4.3.3. Procedimiento para el cálculo la retribución individual en concepto de productividad de cada empleado público.**

La retribución individual que en concepto de productividad o concepto equivalente del personal laboral, perciba cada empleado público se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Retribución individual por productividad} = \text{VRI} \times ((\text{P1} + \text{P2}) \times \text{PPI})$$

Donde:

##### **(VRI) Valor de Referencia Individual.**

Se establecerá para cada trabajador un valor objetivo de referencia individual constituido por el coste intrínseco de su puesto de trabajo con base en la información suministrada por la aplicación SIRHUS incluyendo en tal coste todas las retribuciones y el coste patronal de la Seguridad Social, y excluida la antigüedad.

##### **(P1) Productividad vinculada al cumplimiento de los indicadores de resultados.**

Será el porcentaje que se haya determinado en función del cumplimiento de los objetivos de la Agencia según lo dispuesto en el apartado 4.3.2, que como ya hemos indicado no podrá suponer una cuantía superior al 5%, no obstante este porcentaje de productividad individual podrá incrementarse, en supuestos excepcionales debidamente motivados, hasta un máximo del 7%, a iniciativa del titular de la Dirección, Subdirección o unidad asimilada que corresponda. En estos casos la Dirección de la Agencia elevará la propuesta a la presidencia que deberá aprobarlo.

##### **(P2) Productividad vinculada al cumplimiento de los hitos temporales de los proyectos contenidos en el presente contrato de gestión.**

Será el porcentaje que se haya determinado en función del cumplimiento de los hitos temporales de los proyectos contenidos en el presente contrato de gestión, según lo dispuesto en el apartado 4.3.2, que como ya hemos indicado no podrá suponer una cuantía superior al 2 %.

**(PPI) Porcentaje de productividad individual de cada trabajador.**

Dicho porcentaje se determinará para cada trabajador, en función de la puntuación obtenida por el mismo en la **evaluación individual del rendimiento** que a tales efectos habrá de realizarse en cada ejercicio, según se establece en la siguiente tabla, siendo necesario en todo caso, para acceder al cobro de la productividad, obtener un mínimo de 5 puntos.

Puntuación obtenida	Nivel de cumplimiento	PPI
		% de productividad individual
$\geq 5 < 6$	regular	60%
$\geq 6 < 7$	general	70%
$\geq 7 < 8$	bueno	80%
$\geq 8 < 9$	notable	90%
$\geq 9 < 10$	muy bueno	100%

**Evaluación individual del rendimiento.**

Para la evaluación de cada empleado público se formulará una propuesta motivada por parte de los jefes de servicio, respecto del personal adscrito a los mismos; por los subdirectores o titulares de las unidades asimiladas que correspondan, para el personal no adscrito a ningún servicio; o por la Secretaría General, siguiendo las instrucciones de la Dirección, respecto de los subdirectores y del personal que dependa directamente de la misma.

Dichas propuestas han de ser enviadas en primer lugar a la Unidad de Auditoría interna a los efectos de velar por su coherencia y posteriormente serán aprobadas por el titular de la subdirección o unidad asimilada que corresponda en caso de propuestas formuladas por los jefes de servicio, y por la Dirección de la Agencia en el resto de los casos.

En ella se asignará a cada trabajador una puntuación de 0 a 10 puntos basándose tanto en factores cuantitativos, como el cumplimiento de objetivos, como en factores cualitativos ligados a la responsabilidad y calidad del trabajo realizado.

Dicha puntuación será ponderada en función del tiempo trabajado en la Agencia Tributaria Canaria, reduciendo la puntuación alcanzada proporcionalmente al tiempo que el empleado público no haya prestado sus servicios en la misma.

Una vez realizada la evaluación y sus ponderaciones se comunicará a cada trabajador, de forma individual y por escrito, su valoración y cada uno de los cálculos realizados para determinar la retribución complementaria justificando cada elemento.

Corresponde al Gobierno, a propuesta de la Presidencia e iniciativa de la Dirección de la Agencia, la aprobación de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para dicha valoración individualizada, que han de garantizar la objetividad de la misma. Esta aprobación requiere de una previa deliberación del Consejo Rector y negociación con las organizaciones sindicales.

Previamente, en aras a dar una mayor participación al personal propio de la Agencia en la determinación de dichos criterios, la Dirección los someterá a una negociación preliminar con los órganos de representación del personal de la misma (junta de personal y comités de empresa).

Con el objetivo de alcanzar una mayor transparencia los criterios aprobados por el Gobierno deberán ser de conocimiento general por parte de los empleados públicos de la Agencia Tributaria Canaria.

#### **4.3.4. Incentivos vinculados a planes extraordinarios de gestión o control.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de ser necesario podrá aprobarse la ejecución de planes extraordinarios de gestión o control, inicialmente no incluidos en los planes anuales de actuación. En estos casos podrán establecerse incentivos retributivos vinculados al cumplimiento de los objetivos establecidos en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 31.2 de Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Agencia, incluyendo sus recursos adicionales.

La aprobación de los planes extraordinarios de gestión o control corresponderá a la Presidencia de la Agencia, a iniciativa de la Dirección, y supondrá la revisión del correspondiente plan de acción anual. Deberá justificarse en los mismos las especiales circunstancias que motivan su establecimiento y concretarse en cada caso su duración y alcance, detallando las actuaciones concretas a realizar, los efectivos que han de participar en ellas, así como los objetivos a alcanzar y los supuestos en que su consecución determinará la percepción de incentivos retributivos.

La participación de los trabajadores en estos planes será siempre voluntaria y los incentivos se percibirán exclusivamente por quienes hubiesen participado en ellos en la forma en que se establezca en los mismos.

### **5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN.**

Los artículos 1.5 y 25.5 de la Ley 7/2014 de la Agencia Tributaria Canaria establecen que la Consejería de Hacienda, a la que queda adscrita la Agencia Tributaria Canaria, ejercerá el control de eficacia y eficiencia sobre su actividad, a través del seguimiento del contrato de gestión, en los términos que se establezcan en el Estatuto.

Según el Artículo 46 del Estatuto este control se realizará a través del Plan de Acción anual, teniendo en cuenta la carga de trabajo y los recursos materiales y humanos de que dispone y tendrá por objeto determinar el grado de funcionamiento de la Agencia en la consecución de los objetivos marcados en el contrato de gestión.

Por otra parte el artículo 25.1 de la Ley de la Agencia encomienda a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria Canaria la supervisión del funcionamiento interno de la misma, pudiendo realizar, entre otras tareas, dirigidas a comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados y la adecuada utilización de los recursos asignados, auditorías, actuaciones de seguimiento y especialmente el control de eficacia y eficiencia a través del seguimiento del Plan de Acción Anual.

En ejercicio de estas funciones la Unidad de Auditoría interna e informática tributaria evaluará el cumplimiento del Plan de Acción Anual y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Dicha evaluación comprenderá el grado de ejecución los resultados económicos y de actividad de la Agencia, determinados conforme a los indicadores y porcentajes de

ponderación de cada uno de ellos, y el cumplimiento de los hitos temporales de los diferentes planes y proyectos de actuación, contenidos en el anexos II y III respectivamente del presente contrato de gestión y en los términos allí señalados.

## **6. PROCEDIMIENTO PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES.**

El presente contrato se podrá modificar como consecuencia de:

- Cambios normativos que afecten a los tributos gestionados por la Agencia.
- Que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias no dotasen a la Agencia de la financiación prevista en este contrato de gestión, o que no se pusiesen a disposición de la Agencia los recursos humanos y los medios materiales previstos en el mismo.
- La aparición de cualquier otra circunstancia que requiera su modificación.

El Artículo 18.1.g de la Ley de la Agencia Tributaria Canaria establece que el contrato de gestión regulará el procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones anuales que, en su caso, procedan.

Para llevar a cabo dichas modificaciones, el Consejo Rector, a iniciativa de la Dirección, elevará la correspondiente propuesta de modificación a la persona titular de la Consejería competente en materia tributaria a la que corresponderá su aprobación en virtud de la delegación de competencias establecida en el dispositivo segundo del Decreto 38/2016, de 25 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en materia de hacienda.

Cuando las modificaciones a realizar afecten a aspectos esenciales del mismo deberá solicitarse con carácter previo, la autorización del Gobierno así como los informes preceptivos necesarios para su aprobación inicial. A estos efectos se consideran modificaciones esenciales del Contrato de Gestión las que supongan la incorporación, supresión o reformulación de sus objetivos estratégicos.

En el resto de los casos para la aprobación las modificaciones únicamente deberán solicitarse, aquellos informes que habrían sido preceptivos para la aprobación inicial que procedan en función del alcance de la modificación a realizar.

## **7. VIGENCIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de la Agencia el contrato de gestión tendrá una vigencia de tres años.

El presente contrato de gestión se aplicará a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9 del presente contrato respecto del régimen excepcional del ejercicio 2018.

Si finalizado el período de vigencia no se hubiera aprobado un nuevo contrato de gestión para el período siguiente, este se prorrogará por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de la Agencia.

A propuesta de la Dirección de la Agencia, y previo informe del Consejo para la Dirección y Coordinación de la gestión de los tributos integrantes del bloque de financiación canario, el Consejo Rector aprobará, en el marco de este contrato de gestión, los Planes de Acción Anuales.

## 8. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN.

El artículo 18.1 de la Ley de la Agencia Tributaria Canaria señala que el Contrato de Gestión deberá incluir los objetivos a conseguir y los resultados a obtener, así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto los indicadores para evaluar los resultados obtenidos, se medirán en unidades monetarias o físicas, para permitir su seguimiento y, en el supuesto de objetivos temporales, en hitos mediante los que se periodifique el grado de avance en su consecución.

En el actual contrato de gestión se modifican sustancialmente estos indicadores respecto al contrato de gestión anterior, con el objeto de que reflejen de manera más precisa la efectiva actividad de la Agencia.

Para la medición del grado de consecución de los objetivos estratégicos se han establecido dos tipos de indicadores diferentes, que se detallan en los anexos del presente contrato de gestión:

### 8.1. Indicadores generales de resultados.

Estos indicadores, cuyo detalle se recoge en el Anexo II del presente contrato de gestión, tratan de reflejar la eficacia de la gestión tributaria a través de la comparación de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios del presente plan de gestión con los resultados del ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos se distingue entre resultados económicos y resultados de actividad.

Para realizar estas comparaciones los resultados del ejercicio anterior podrán ser corregidos, en su caso, en función de las variaciones del personal efectivo en las distintas unidades administrativas, modificaciones normativas, especiales circunstancias económicas, resultados extraordinarios de las actuaciones de control, o cualquier otra circunstancia relevante que se ponga de manifiesto.

Durante el primer trimestre de los sucesivos ejercicios de vigencia del presente contrato de gestión se determinará el concreto objetivo a alcanzar, en términos numéricos precisos, conforme a los criterios recogidos en el presente Contrato de Gestión. A estos efectos, los datos bases podrán ser corregidos conforme a los criterios expuestos en el párrafo anterior, debidamente justificados. La determinación numérica de los objetivos a alcanzar, será aprobada por la Presidencia, previa conformidad del Consejo Rector y a propuesta de la Dirección de la Agencia.

Dado que el conjunto de las actividades de la Agencia cuya realización contribuye a la consecución de su misión son muy variadas y extensas estos indicadores de resultados no pretenden ser una relación exhaustiva de la totalidad de las actuaciones de la Agencia sino que se han tomado en cuenta aquellas que se consideran como más representativas o de especial interés distinguiendo:

#### Actuaciones de control.

Comprenden el conjunto de las actividades de la Agencia cuya realización tiene un impacto monetario directo, bien en términos de ingresos o de menor devolución o compensación. Muestran la actividad de la Agencia en términos monetarios y se evaluarán con los **indicadores de resultados económicos**.

Para la determinación de los objetivos a alcanzar así como su grado de cumplimiento estos indicadores se medirán en unidades monetarias (en términos del importe contraído, importe de la devoluciones y compensaciones minoradas, importe de recaudación líquida) según ejercicio de imputación presupuestaria. La minoración de devoluciones y compensaciones se tomarán en consideración atendiendo a la fecha de notificación de la correspondiente resolución.

#### Asistencia y actuaciones preventivas.

Comprende un conjunto de actividades diversas, necesarias para la consecución de los objetivos de la Agencia, que no es posible medir de manera directa en términos monetarios, por lo que se evaluarán mediante otros criterios a través de los **indicadores de resultados de actividad**.

A efectos de determinar los objetivos a alcanzar en su realización así como su grado de cumplimiento se tendrán en cuenta el número de actuaciones realizadas o los porcentajes de realización.

Para la determinación del grado de consecución de los objetivos de la Agencia, se valorarán de forma individual los diferentes indicadores generales de resultados, distinguiendo entre los indicadores de resultados económicos y los indicadores de resultados de actividad, estableciendo el porcentaje de cumplimiento de cada uno de ellos, así como el grado de cobertura de los mismos respecto a los resultados de que informen. La suma ponderada del porcentaje de cumplimiento de los diferentes objetivos que integran los resultados económicos y de actividad indicará el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.

El peso de los indicadores de resultados económicos respecto del total de los indicadores generales de resultados se fija en un 30% y el de los indicadores de resultados de actividad en un 70%.

#### **8.2. Indicadores específicos.**

Como novedad respecto del contrato anterior, además de los indicadores generales recogidos en el Anexo II, en el Anexo III se establecen unos indicadores específicos, a través de los cuales se pone de manifiesto la consecución de los objetivos estratégicos del presente contrato de gestión, en base al cumplimiento de la planificación temporal, establecida en el apartado 2.2 del presente texto, respecto de los proyectos y actuaciones que integran los diferentes planes de actuación.

A estos efectos, para cada una de las actuaciones a realizar, se detallan los hitos temporales a alcanzar, se describen los valores o fechas de referencia que se establecen como indicadores de cumplimiento de los mismos y se determina la fuente de verificación de dichos datos. En todo caso siempre será posible avanzar en la consecución de los resultados respecto de los plazos establecidos. Por otra parte los objetivos específicos establecidos para un ejercicio que no hayan sido alcanzados en el mismo pasarán, a todos los efectos, a formar parte de los objetivos del ejercicio siguiente, esta previsión se extiende a los objetivos establecidos en el Anexo IV del presente contrato respecto al régimen excepcional del ejercicio 2018.

El grado de cumplimiento global de los hitos temporales se determinará por un cociente entre el número de hitos temporales alcanzados, conforme a lo dispuesto en el Anexo III, y el número total de hitos temporales establecidos en mismo. El resultado obtenido se multiplicará por 100 y se redondeará en la unidad superior expresándose como un porcentaje.

A estos efectos el cumplimiento de la planificación temporal de los objetivos está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia del personal que se prevé adscribir a la misma, conforme con lo previsto en las Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias, o por otras causas justificadas no imputables a la actividad de la Agencia. A tal efecto en los anexos del presente contrato se indican expresamente aquellas actuaciones que pueden verse afectadas por dichas limitaciones.

## **9. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DEL EJERCICIO 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de la Agencia Tributaria Canaria el contrato de gestión tendrá una vigencia de tres años y si finalizado el período de vigencia no se hubiera aprobado un nuevo contrato de gestión para el período siguiente, este se prorrogará por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de la Agencia.

El anterior contrato de gestión de la Agencia fue aprobado para el periodo 2015-2017, no obstante debido a diversas circunstancias y pese a haberse elaborado el borrador del nuevo contrato de gestión para el periodo 2018-2020, este no pudo ser aprobado durante el ejercicio 2018, aprobándose el nuevo contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el periodo 2019-2021.

Por tanto el contrato de gestión de la Agencia para el periodo 2015-2017 ha de entenderse prorrogado durante el ejercicio 2018 y desde el punto de vista de la planificación resultan aplicables al 2018 los objetivos generales establecidos en el apartado XIII de dicho contrato.

La falta de un nuevo contrato de gestión impidió aprobar el Plan de Acción Anual del año 2018 en el que conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto de la Agencia debían establecerse los objetivos específicos a alcanzar en dicho ejercicio, estableciendo para cada uno de ellos los indicadores que permitan conocer los resultados obtenidos y señalando las actuaciones a realizar por los órganos de la Agencia para su consecución.

Por lo que también debía mantener su vigencia el Plan de Acción Anual anterior, hasta la aprobación del nuevo plan, no obstante esto no resultaba viable en la práctica dado que muchos de los objetivos específicos del ejercicio 2017 se agotaban con su realización en dicho ejercicio y por otra parte existían actuaciones de obligado cumplimiento en el 2018 no previstas en el mismo (como la formalización de nuevos encargos a Grecasa que debían tramitarse antes del 31 de diciembre de 2018 fecha de vencimiento de las encomiendas de gestión realizadas por la Agencia, o el diseño, implantación y seguimiento del sistema de Suministro Inmediato de Información relativo a la gestión del Impuesto General Indirecto Canario que debía entrar en

funcionamiento desde 1 de enero de 2019 en virtud de lo dispuesto el artículo 49.5 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias según redacción dada por el Decreto 111/2018), ello motivó que la Agencia comenzara a aplicar en 2018 los objetivos específicos previstos en el borrador del nuevo contrato para ese año, de modo que en la práctica estos objetivos han constituido su verdadero plan de actuación y muchos de ellos han sido ejecutados conforme a lo previsto en el mismo.

En virtud de lo expuesto se hace necesario arbitrar un régimen excepcional para el ejercicio 2018 que permita dotar de la adecuada cobertura a la actividad efectivamente desarrollada por la Agencia durante el ejercicio 2018.

Por todo ello excepcionalmente para el ejercicio 2018 planificación de la actuación de la Agencia Tributaria Canaria es la siguiente:

- Los objetivos generales de la misma son los establecidos en el apartado XIII del Contrato de Gestión anterior, prorrogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de la Agencia.
- Los objetivos específicos del ejercicio son los que se incorporan como anexo IV a este contrato.

Por otra parte al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dispone la aplicación retroactiva al año 2018 de las disposiciones generales del contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria 2019-2021 con las siguientes salvedades:

El límite de la masa salarial destinado al pago del complemento de productividad correspondiente al ejercicio 2018 se mantendrá en el 5% por lo que, si como consecuencia de lo dispuesto en presente contrato el porcentaje de productividad global (PPG) generado en dicho ejercicio resultase superior sólo podrá abonarse como máximo ese porcentaje.

El grado de cumplimiento global de los objetivos de la Agencia en el ejercicio 2018 se determinará:

- En la parte vinculada a los indicadores generales de resultados, en base a los indicadores establecidos en el apartado XIII del Contrato de Gestión anterior.
- En la parte vinculada al cumplimiento de los hitos temporales de los proyectos contenidos, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 y en el anexo IV del presente contrato.

Para la evaluación individual del rendimiento de los empleados públicos en el ejercicio 2018 se aplicarán los "criterios generales de aplicación de las retribuciones por productividad derivadas del grado de cumplimiento de objetivos de la Agencia Tributaria Canaria" aprobados por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017.



**ANEXO I**  
**CONTRATO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA 2019-2021**  
**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PLANES DE ACTUACIÓN**

La Agencia Tributaria Canaria asume para el período de duración del presente Contrato de Gestión los siguientes objetivos estratégicos:

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. COMPLETAR LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA EFECTIVA IMPLANTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA**

**Descripción del objetivo**

Este objetivo recoge aquellas actuaciones tendientes a la efectiva puesta en marcha de la Agencia que, por su complejidad, no ha podido ser finalizada durante el período de vigencia del primer gestión.

**Para la consecución de este objetivo estratégico se definen los siguientes planes de actuación**

PLAN 1. PONER EN MARCHA LA NUEVA ESTRUCTURA Y PLANTILLA

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA**

**Descripción del objetivo**

Este objetivo ya existía en el contrato de gestión anterior aunque en el mismo se articulaban como dos objetivos estratégicos diferentes: Maximizar la eficacia en la gestión tributaria y aplicar eficientemente los recursos que se le asignan. En este nuevo contrato se unifican en uno sólo por considerar que deben perseguirse conjuntamente.

**Para la consecución de este objetivo estratégico se definen los siguientes planes de actuación**

PLAN 1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

PLAN 2. PLAN DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES.

PLAN 3. PLAN DE COLABORACIÓN SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

PLAN 4. PLAN DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA

PLAN 5. PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y EL IMPULSO EN EL EMPLEO Y LA APLICACIÓN DE LAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

PLAN 6. PLAN DE MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE GRECASA.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

**Descripción del objetivo**

Este objetivo persigue mejorar la planificación de la actividad de la Agencia, fijando con transparencia los criterios y objetivos en sus diversos ámbitos de actividad, así como el suministro de la información necesaria para la aplicación de un sistema de gestión por objetivos, a la vez que se dota a la misma de una infraestructura tecnológica adecuada que garantice la protección y confidencialidad de los tributarios.

Para la consecución de este objetivo estratégico se definen los siguientes planes de actuación

PLAN 1. PLAN DE TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.**

**Descripción del objetivo**

Este objetivo pretende que la Agencia se adapte al régimen de contabilidad pública establecido en la Ley de la Hacienda Pública Canaria, para los entes pertenecientes al sector público con presupuesto limitativo de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para la consecución de este objetivo estratégico se definen los siguientes planes de actuación

PLAN 1. PLAN DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

PLAN 2. PLAN DE CONTROL INTERNO

PLAN 3. PLAN DE DISMINUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES

**ANEXO II**  
**CONTRATO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA 2019-2021**  
**INDICADORES GENERALES DE RESULTADOS**

Estos indicadores tratan de reflejar la eficacia de la gestión tributaria a través de la comparación de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios del presente plan de gestión con los resultados del ejercicio inmediatamente anterior, corregidos en su caso por causas debidamente justificadas. A estos efectos se distingue entre:

RESULTADOS ECONÓMICOS			
Actuación	% de ponderación en la consecución de los objetivos de la Agencia 30%		
Objetivo	Indicador	Fuente de verificación	ponderación
Recaudación líquida de los derechos económicos de la hacienda pública canaria (1)	Crecimiento respecto del resultado real del ejercicio anterior, conforme a la tasa de variación del PIB a precios corrientes	Importe en euros de la recaudación líquida de los derechos económicos de la hacienda pública canaria	m@gin - SEFLogic 0 %
Contraido por comprobación, devoluciones y solicitudes de minoración de actuaciones de compensación	Crecimiento respecto del resultado real del ejercicio anterior, conforme a la tasa de variación del PIB a precios corrientes	Importe en euros de los contratados por actuaciones de comprobación, minoración de devoluciones y solicitudes de compensación	m@gin - SEFLogic 70 %
Recaudación líquida por actuaciones de comprobación	Crecimiento respecto del resultado real del ejercicio anterior, conforme a la tasa de variación del PIB a precios corrientes	Importe en euros de la recaudación líquida por actuaciones de comprobación	m@gin - SEFLogic 20 %
Recaudación líquida por ingresos inducidos	Crecimiento respecto del resultado real del ejercicio anterior, conforme a la tasa de variación del PIB a precios corrientes	Importe en euros de la recaudación líquida por ingresos inducidos	m@gin - SEFLogic 10 %
RESULTADOS DE ACTIVIDAD			
Actuación	% de ponderación en la consecución de los objetivos de la Agencia 70%		
Objetivo	Indicador	Fuente de verificación	ponderación
Asistencia a los contribuyentes en los Servicios de Atención Tributaria (2)	Mantener el número de actuaciones respecto del resultado del ejercicio anterior	Número de asistencias a contribuyentes realizadas en los Servicios de Atención Tributaria en cada ejercicio	m@gin 8 %
Presentaciones telemáticas	Incrementar el número de presentaciones telemáticas no obligatorias legalmente respecto del resultado del ejercicio anterior	Número de presentaciones telemáticas, no obligatorias legalmente, realizadas en cada ejercicio	m@gin 8 %

Controles censales	Bajar el % de incidencias graves respecto del resultado del ejercicio anterior	Los incidencias del ejercicio se miden por la siguiente ratio en términos porcentuales: nº sujetos con incidencias muy graves/ total sujetos censados	m@gin	16 %
Control de presentación de autoliquidaciones y declaraciones	Mantener el número de actuaciones respecto del resultado del ejercicio anterior	Número de actuaciones de control de la presentación de autoliquidaciones y declaraciones	m@gin	18 %
Actuaciones a instancia de parte	Mantener el ratio de actuaciones iniciadas en el ejercicio respecto del resultado del ejercicio anterior	Las actuaciones iniciadas en el ejercicio se miden por la siguiente ratio en términos porcentuales: Nº de actuaciones finalizadas en el ejercicio/Nº de actuaciones sin finalizar	m@gin	18 %
Actuaciones de control en el área de importaciones	Mantener el número de actuaciones respecto del resultado del ejercicio anterior	Número de actuaciones de control realizadas en cada ejercicio	Informe de la Unidad Competente	16 %
Aplicación de filtros naranjas y rojos en los despachos de importación	El Plan de Acción Anual establecerá respecto a cada circuito un mínimo a alcanzar en número de dichos filtros o porcentaje sobre el total de partidas o en porcentaje sobre el total de partidas	Número de partidas a las que se han aplicado dichos filtros o porcentaje sobre el total de partidas	VEXCAN	16 %

(1) Esta actuación no se configura como indicador del cumplimiento de los objetivos del presente contrato de gestión sino que se informa a efectos de lo dispuesto en el apartado 3.1 del mismo respecto al recurso adicional que establece el artículo 20 letra b) de la Ley 7/2014.

(2) A los efectos del cómputo de este objetivo sólo se tendrán en cuenta las asistencias a los contribuyentes en los Servicios de Atención Tributaria que se refieran a actuaciones que no sean susceptibles de presentación telemática

**ANEXO III**  
**CONTRATO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA 2019-2021**  
**INDICADORES ESPECÍFICOS**

Estos indicadores muestran la consecución de cada uno de los objetivos estratégicos en base al cumplimiento de los hitos temporales establecidos para cada uno de los proyectos y actuaciones que integran los diferentes planes.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. COMPLETAR LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA EFECTIVA IMPLANTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.**

**PLAN 1. PONER EN MARCHA LA NUEVA ESTRUCTURA Y PLANTILLA.**

**Proyecto 1.1. Poner en marcha la nueva estructura de la ATC.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Potenciar la Dependencia de Planificación y Estrategia	Durante el ejercicio 2019 (1)	Cubrir el 50% de las plazas de dependencia	Certificación de la Secretaría
Potenciar la Dependencia de Grandes Contribuyentes	Durante el ejercicio 2019 (1)	Cubrir el 50% de las plazas de dependencia	Certificación de la Secretaría
Crear la Unidad de análisis de riesgos contables	2019 elaborar las propuestas normativas necesarias para su creación, la modificación de la RPT que incorpore estas unidades y la Orden que regule sus funciones (2)	Fecha de remisión de las propuestas al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
	2019 puesta en marcha la Unidad de análisis de riesgos contables (1) (2)	Cubrir el 50% de las plazas de dicha unidad	Certificación de la Secretaría

**Proyecto 1.2. Continuar con el proceso de completar la plantilla.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Elevar propuestas de oferta pública de empleo para cada ejercicio	En cada uno de los ejercicios	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
Elaborar las convocatorias de los procesos selectivos de puestos de trabajo de las escalas tributarias	En el ejercicio siguiente a la aprobación de la OPE	Fecha de aprobación de las bases específicas	BOC

Resolver los procesos selectivos de los puestos de trabajo de las escalas tributarias convocados en cada ejercicio	Resolución en los plazos legalmente establecidos	Fecha de propuesta de los tribunales calificadoros a la presidenta de la ATC de los aspirantes seleccionados	Registro de entrada
Elevar las propuestas de convocatoria de los procesos selectivos de puestos de trabajo de escalas no tributarias	En el ejercicio siguiente a la aprobación de la OPE	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
Elaborar la convocatoria de un proceso de provisión mediante concurso de los puestos de trabajo de las escalas tributarias	Durante la vigencia del presente contrato de gestión	Fecha de aprobación de la convocatoria	BOC
Resolver el proceso de provisión mediante concurso de los puestos de trabajo de las escalas tributarias	Resolución en los plazos legalmente establecidos	Fecha de propuesta de la comisión de valoración a la presidenta de la ATC de los puestos adjudicados	Registro de entrada
Elevar propuestas para la convocatoria de los procesos de provisión mediante concurso de los puestos de trabajo de las escalas no tributarias	En cada uno de los ejercicios	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida

**Proyecto 1.3. Formación del personal de nuevo ingreso.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Impartir formación específica al personal de nuevo ingreso	En el trimestre siguiente a la incorporación del personal a sus puestos de trabajo (1)	Fechas de realización de las acciones formativas	Certificación de la Secretaría

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

(2) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la modificación de la RPT de la ATC en que se cree dicha unidad

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.****PLAN 1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.****Proyecto 1.1. Ejecución, implantación, puesta en funcionamiento del nuevo sistema de lucha contra el fraude tributario.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Ejecutar, implantar, poner en producción y aprovechamiento una nueva herramienta informática para la detección de fraude tributario	Durante el 2019 y 2020 ejecución del contrato	Ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas del contrato	Informe del responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato
	2020 puesta en producción (3)	Fecha de recepción definitiva	Documento de recepción
	2021 Implantación definitiva	Plena utilización por la Dependencia de Planificación y Selección en el desarrollo de sus funciones	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.2. Creación de unidades de auditoría informática que participen en las actuaciones inspectoras.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en marcha las unidades de auditoría informática	Puesta en marcha durante el 2019 (1)	Realización de la formación adecuada por el personal asignado, en colaboración con la AEAT	Informe de la unidad competente
	2021 Implantación definitiva	Participación en los procedimientos de inspección	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.3. Elaboración de estudios para aplicación de estimaciones indirectas de bases y cuotas.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Elaborar estudios para la aplicación de estimaciones indirectas de bases y cuotas	Elaborar estudios de un mínimo de 10 sectores de actividad relevantes hasta fin de 2021 (1)	Completar los estudios de al menos 10 sectores actividad relevantes	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.4. Seguimiento de indicadores económicos para la mejora del control tributario.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Incorporar información económica relevante para la detección de supuestos de fraude	2019 identificar fuentes de información relevante en poder de organismos públicos	Memoria de las tareas realizadas	Informe de la unidad competente
	2019 y 2020 realizar las solicitudes de información a todas las fuentes identificadas (1)	Solicitudes realizadas hasta fin de 2020	Informe de la unidad competente
	2021 Explotación de la información obtenida	Incorporar la información a la herramienta informática referida en el Proyecto 1.2	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.5. Impulso de la creación de las Unidades de Módulos.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Crear las Unidades de Módulos	2019 elaboración de las propuestas normativas necesarias para su creación y modificación de la RPT que incorpore estas unidades y de la Orden que regule sus funciones	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
	2020 puesta en marcha de las Unidades de Módulos (1) (2)	Cubrir el 50% de las plazas de dicha unidad	Certificación de la Secretaría
	2021 elaboración de un Plan de actuación de las Unidades de Módulos (1) (2)	Fecha de aprobación	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.6. Actualización y mejora de la herramienta informática para el cálculo del valor tributario de la obra nueva en Canarias.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Actualización y mejora de la herramienta informática para el cálculo del valor tributario de la obra nueva en Canarias	2019 actualización anual de la herramienta	Fecha de actualización de la herramienta	Informe de la unidad competente
	2020 actualización anual de la herramienta	Fecha de actualización de la herramienta	Informe de la unidad competente
	2021 actualización anual de la herramienta	Fecha de actualización de la herramienta	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.7. Creación y desarrollo de la Unidad de Análisis de Riesgos en el ámbito de Tributos a la Importación.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Crear una unidad administrativa de análisis de riesgos	2019 elaboración de las propuestas normativas necesarias para su creación y modificación de la RPT que incorpore estas unidades y de la Orden que regule sus funciones	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
	Puesta en marcha en 2020 (1) (2)	Cubrir el 50% de las plazas de dicha unidad	Certificación de la Secretaría
	2021 elaboración de un Plan de actuación de la unidad de análisis de riesgos (1) (2)	Fecha de aprobación	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.8. Desarrollo de una Unidad operativa encargada de las comprobaciones físicas y de la coordinación con el grupo operativo fiscal de la policía canaria.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Constituir una Unidad Operativa encargada de las comprobaciones físicas	Puesta en marcha en 2019 (1)	Cubrir el 50% de las plazas de dicha unidad	Certificación de la Secretaría

**Proyecto 1.9. Implantar una estructura especializada en la gestión de los impuestos autonómicos sobre consumos específicos.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en funcionamiento la Unidad especializada en la gestión de los impuestos autonómicos sobre consumos específicos	Puesta en marcha durante el 2019 (1)	Cubrir el 50% de las plazas de dicha unidad	Certificación de la Secretaría

**Proyecto 1.10. Implementación del servicio de denuncias tributarias en la sede electrónica de la ATC.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en marcha el servicio de denuncias tributarias en la sede electrónica de la ATC	Puesta en marcha durante el primer semestre de 2019	Entrada en funcionamiento del servicio	Sede electrónica de la ATC

**Proyecto 1.11. Lista de morosos.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Publicar las listas de morosos	Durante el primer semestre de cada ejercicio	Fecha de publicación	Sede electrónica de la ATC

**Proyecto 1.12. Nuevo régimen de marcas fiscales en relación con el Impuesto sobre las Labores del Tabaco (ILT).**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Estudio, preparación de proyectos normativos y puesta en práctica del nuevo régimen de marcas fiscales, como consecuencia de la nueva normativa estatal y comunitaria relativa a la trazabilidad y las medidas de seguridad de los productos del tabaco	Durante el año 2019 (4)	Elevación de borradores normativos al órgano competente y puesta en funcionamiento del nuevo sistema	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.13. Nuevo régimen de devolución del IECDP por el consumo de combustible profesional**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Estudio, preparación de proyectos normativos y puesta en práctica del nuevo régimen de devolución del impuesto especial, como consecuencia de la proyectada normativa legal autonómica que extienda el ámbito de aplicación de dicho beneficio fiscal	Durante el año 2019 (4)	Elevación de borradores normativos al órgano competente y puesta en funcionamiento del nuevo sistema	Informe de la unidad competente

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

(2) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la modificación de la RPT de la ATC en que se cree dicha unidad

(3) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo deberá ser revisado en caso de prórroga del contrato prevista en la cláusula 8 del PCAP o de la resolución o incumplimiento de los plazos del mismo por causas no imputables a la administración conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable

(4) El cumplimiento de este indicador queda condicionado a la efectiva aprobación de dichas medidas normativas al no depender dichos extremos de la ATC.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.****PLAN 2. PLAN DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES.****Proyecto 2.1. Propuesta de Orden anual de aprobación de coeficientes aplicables sobre el valor real de los bienes inmuebles.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Elaborar una propuesta de Orden anual	Durante el primer trimestre de cada ejercicio	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida

**Proyecto 2.2. Carpeta Fiscal.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en marcha el servicio on-line de la Carpeta fiscal	Tras su puesta en marcha incorporación de nuevas utilidades durante la vigencia del contrato de gestión	Fecha de incorporación	Sede electrónica de la ATC

**Proyecto 2.3. Campañas de información tributaria y de educación cívico-tributaria.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Realizar campañas de información tributaria	Planificación en 2018 y 2019 realización de actuaciones piloto durante el 2020	Fechas de realización de las campañas	Informe de la unidad competente
Realizar campañas de educación cívico-tributaria			
Portal de información cívico tributaria	Puesta en marcha durante el 2021	Fecha de entrada en funcionamiento	Sede electrónica de la ATC

**Proyecto 2.4. Expansión y mejora de la red de oficinas de atención tributaria e implantación del sistema de cita previa en las oficinas de la Agencia.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Expansión y mejora de la red de oficinas de atención tributaria	Apertura de al menos una nueva oficina y mejora de al menos 3 de las ya existentes durante 2019	Fechas de apertura de las oficinas	Informe de la unidad competente
Implantar el sistema de cita previa en las oficinas de atención tributaria de la Agencia	Durante el ejercicio 2019	Fechas de entrada en funcionamiento del servicio	Informe de la unidad competente

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.****PLAN 3. PLAN DE COLABORACIÓN SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.****Proyecto 3.1. Impulso del uso de las valoraciones previas por los Notarios autorizantes.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Impulsar el uso de las valoraciones previas por los notarios autorizantes	Durante el 2019, en el trimestre posterior a la puesta en funcionamiento de las valoraciones previas en la sede electrónica de la Agencia, convocatoria de la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración	Fecha de convocatoria	Certificación de la Secretaría
	2020 informe de seguimiento del uso de la herramienta	Fecha de elaboración	Informe de la unidad competente

**Proyecto 3.2. Puesta en marcha del Foro Tributario como órgano de relación cooperativa entre la ATC y los intermediarios fiscales.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en marcha el Foro Tributario como órgano de relación cooperativa entre la ATC y los intermediarios fiscales	Tras su puesta en marcha potenciar su funcionamiento durante la vigencia del contrato de gestión (1)	Fecha de convocatoria	Certificación de la Secretaría

**Proyecto 3.3. Preparación de los acuerdos de entendimiento.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Aprobar un modelo tipo de acuerdos de entendimiento entre la ATC y las asociaciones empresariales y profesionales	Tras aprobación suscribir acuerdos con las entidades que lo soliciten durante la vigencia del contrato de gestión	Fecha de los acuerdos suscritos	Acuerdos suscritos

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.****PLAN 4. PLAN DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA.****Proyecto 4.1. Implantación y seguimiento de la plataforma conjunta con la AEAT para la llevanza de los libros del IGIC a través del SII.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Implantar la plataforma para la llevanza de los libros del IGIC a través del SII	Entrada en funcionamiento durante el primer trimestre del 2019	Fecha de entrada en funcionamiento del SII	Informe de la Unidad Competente
	Durante los años 2019 y 2020 la Agencia realizará tareas de seguimiento, resolviendo las incidencias que surjan y proponiendo los cambios que sean necesarios para la mejora del sistema y de la información que se suministra	Mejoras implementadas en el sistema SII	Informe de la Unidad Competente

**Proyecto 4.2. Desarrollo e implantación del Convenio de colaboración con la AEAT para la Creación de la Ventanilla Única Censal.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Desarrollar e implantar el Convenio de colaboración suscrito con la AEAT para la Creación de la Ventanilla Única Censal	Durante el 2019 elaboración de las medidas normativas y desarrollos tecnológicos que resulten necesarios para la ejecución del Convenio (1)	Fecha de elaboración de los desarrollos	Informe de la Unidad Competente
	Durante el 2020 puesta en marcha de la Ventanilla Única Censal	Fecha de puesta en marcha	Informe de la Unidad Competente

**Proyecto 4.3. Coordinación de actuaciones con la AEAT en materia de módulos a efectos del régimen especial simplificado del IGIC.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Realizar actuaciones conjuntas con la AEAT dirigidas a la obtención de información acerca de los módulos aplicables al régimen especial simplificado del IGIC	En cada uno de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se realizará una actuación conjunta de obtención de información	Fecha de realización de la actuación	Informe de la Unidad Competente

**Proyecto 4.4. Colaboración con la AEAT en las campañas del IRPF.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Colaborar con la AEAT en las campañas del IRPF	En cada uno de los tres años de vigencia del presente contrato de gestión	Fecha de realización de la colaboración	Informe de la Unidad Competente

**Proyecto 4.5. Intensificación de la participación de la unidad fiscal de la policía en las actuaciones de control tributario.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Intensificar la participación de la unidad fiscal de la policía en las actuaciones de control tributario	Durante el 2019 desarrollo de funcionalidades informáticas y 2020 implantación de las funcionalidades descritas	Fecha de puesta en marcha de los desarrollos informáticos	Informe de la Unidad Competente
	2021 Incremento de las actividades de control realizadas en colaboración con la Policía Canaria	Incremento de las actividades de control realizadas respecto del plan anterior	Informe de la Unidad Competente

**Proyecto 4.6. Impulso de los intercambios de información con la Dirección General de Tráfico.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Impulsar los intercambios de información con la Dirección General de Tráfico, mediante la revisión y actualización del Convenio de Colaboración en vigor	Durante el 2019 firma de una Adenda al Convenio	Fecha de firma de la Adenda	Certificación de la Secretaría
	Durante el 2020 puesta en marcha los desarrollos informáticos	Fecha de puesta en marcha de los desarrollos informáticos	Informe de la Unidad Competente

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.****PLAN 5. PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.****Proyecto 5.1. Impulso de la presentación telemática.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Implantar el sistema de presentación telemática en los modelos de autoliquidación de la Tasa fiscal sobre el Juego, máquinas recreativas	Puesta en funcionamiento durante el ejercicio 2019	Fecha de puesta en funcionamiento	Informe de la unidad competente
Implantar el sistema de presentación telemática en los modelos de declaración y autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Puesta en funcionamiento durante el ejercicio 2020	Fecha de puesta en funcionamiento	Informe de la unidad competente
Implantar el sistema de presentación telemática del modelo 468 del Impuesto sobre las labores del tabaco	Puesta en funcionamiento durante el ejercicio 2021 (1)	Fecha de puesta en funcionamiento	Informe de la unidad competente

**Proyecto 5.2. Impulso de las solicitudes de valoración previa a través de la sede electrónica.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Desarrollar una herramienta informática para la realización de las solicitudes de valoración previa a través de la sede electrónica	Durante el primer semestre de 2019 puesta en funcionamiento de la herramienta informática de valoración previa	Fecha de puesta en funcionamiento	Sede electrónica de la ATC
	Durante el 2020 plan de mantenimiento y mejoras	Fecha de elaboración del plan	Informe de la unidad competente

**Proyecto 5.3. Estudios dirigidos a la evaluación e implantación de un sistema de devolución del IGIC a viajeros análogo al existente en el ámbito del IVA.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Implantar un sistema de devolución del IGIC a viajeros análogo al existente en el IVA	Puesta en funcionamiento durante el ejercicio 2019	Fecha de puesta en funcionamiento	Informe de la unidad competente

**Proyecto 5.4. Evolución de los módulos de embargos dentro del módulo de m@gin ejecutiva.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Procesos automatizados de embargos de vehículos	En los 6 meses siguientes a la puesta en marcha de la modificación del convenio con la DGT	Puesta en funcionamiento de cada uno de los módulos en m@gin	Informe de la unidad competente
Procedimientos informatizados de derivación de responsabilidad	Durante la vigencia del presente contrato de gestión		

**Proyecto 5.5. Formación Continua.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Aprobar el Plan Anual de Formación y Perfeccionamiento de la ATC	En cada uno de los ejercicios	Fecha de aprobación del plan anual	Certificación de la Secretaría
Realización de acciones formativas del plan Anual Formación y Perfeccionamiento de la ATC	Realizar todas las acciones formativas previstas en el plan dentro del ejercicio	Fechas de realización de las acciones formativas	Certificación de la Secretaría

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. MAXIMIZAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.****PLAN 6. PLAN DE MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE GRECASA.****Proyecto 6.1. Implantación de un sistema de contabilidad analítica o de costes.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Realizar, dentro de sus competencias, las actuaciones que estén a su alcance para que se implante en dicha sociedad un sistema de contabilidad analítica y de costes	Efectiva implantación de un sistema de contabilidad analítica o de costes por GRECASA en el ejercicio 2019	Fecha de implantación	Informe del Consejo de Administración

**Proyecto 6.2. Revisión de los convenios suscritos con diversas entidades locales para la prestación del servicio de cobro en vía ejecutiva.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Revisar los convenios, actualizando el coste del servicio repercutido a las entidades locales, en caso de que una vez suscritos los nuevos encargos a GRECASA los costes se vieran modificados	Durante el ejercicio 2019	Fecha de revisión	Documento de formalización

**Proyecto 6.3. Dirección, supervisión y control de las actuaciones realizadas por GRECASA en cumplimiento de los encargos realizados.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Dirección, supervisión y control de las actuaciones realizadas por parte de GreCasa en cumplimiento de los encargos realizados	Informe trimestral sobre el cumplimiento por parte de la entidad de las instrucciones y directrices emanadas de la Agencia para la ejecución de dichos encargos (1)	Fecha del informe	Informe de la Unidad Competente

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.****PLAN 1. PLAN DE TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.****Proyecto 1.1. Obtención automatizada de indicadores de resultados.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Obtención automatizada de los indicadores de resultados económicos y de actividad, contenidos en el presente contrato de gestión	En el primer trimestre siguiente a la aprobación del presente contrato de gestión diseño y ejecución respecto a los datos incorporados en m@gjn	Fecha de puesta en funcionamiento	Informe de la unidad competente
	2019 y 2020 diseño y ejecución respecto a los datos no incorporados en el aplicativo	Fecha de puesta en funcionamiento	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.2. Mejoras en la eficiencia y responsabilidad en la gestión de la información con trascendencia tributaria.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Implementación firewall interno	Durante el cuarto trimestre 2019	Fecha de implementación	Informe de la unidad competente
Creación de la oficina de seguridad	Durante el cuarto trimestre 2020 (1) (2)	Cubrir el 50% de las plazas de dicha unidad	Certificación de la Secretaría
Elaboración del Plan Director de Seguridad de la Agencia	Durante el cuarto trimestre 2020	Fecha de elaboración	Informe de la unidad competente
Obtención certificaciones ISO en materia TIC	Durante el cuarto trimestre 2020	Fecha de obtención	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.3. Elaboración del Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ATC.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Elaboración del Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ATC	Durante el cuarto trimestre de 2018 y el primero de 2019.	Fecha de aprobación del Plan Director	Resolución de aprobación

**Proyecto 1.4. Desarrollo y mejora de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Centralización de los servidores de la ATC	Durante el 2020 (1)	Traslado a las dependencias de la ATC de los servidores que dan servicio a las aplicaciones tributarias	Informe de la unidad competente
Rediseño funcional e implementación de un nuevo Portal Web y una nueva Sede Electrónica	Durante el 2021 (1)	Planificación e inicio de actuaciones	Informe de la unidad competente

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

(2) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la modificación de la RPT de la ATC en que se cree dicha unidad

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.****PLAN 1. PLAN DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA****Proyecto 1.1. Adaptación de M@GIN al nuevo Plan General de Contabilidad Pública.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Incorporar en M@GIN las adaptaciones necesarias para adecuarse al nuevo Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con las instrucciones emanadas de la Intervención General.	(1) (2) (5)	Fecha de adaptación	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.2. Relación individualizada de deudores y saldos contables.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Facilitar una relación individualizada de deudas pendientes de cobro al cierre del ejercicio y un listado de saldos, respecto de liquidaciones realizadas en M@GIN	(1) (2) (5)	Fecha de remisión a la Intervención General las incidencias detectadas	Registro de salida

**Proyecto 1.3. Cuenta del Sistema Tributario Canario.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Adaptar la Cuenta de los Tributos del Sistema Tributario Canario al marco normativo de información contable y financiera establecido por la Intervención General	(1) (2) (5)	Fecha de adaptación	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.4. Sistema de información contable (consultas).**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Incorporar en M@GIN un módulo de consultas que permita la extracción de la población de operaciones contables capturadas en un periodo determinado y permita comprobar que la cuenta de rentas públicas, los ingresos en la tesorería, así como los demás estados contables sean fiel reflejo de las operaciones.	(1) (2) (5)	Fecha de adaptación	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.5. Migración de la información de PICCAC a M@GIN.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Trasladar a M@GIN el contraido previo de deudas tributarias que comportará también la migración de toda la información obrante en PICCAC a M@GIN.	(1) (2) (5)	Fecha de incorporación	Informe de la unidad competente

**Proyecto 1.6. Creación de la Unidad del sistema de información contable.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Crear la Unidad del sistema de información contable	2019 elaborar las propuestas normativas necesarias para su creación, la modificación de la RPT que incorpore estas unidades y la Orden que regule sus funciones	Fecha de remisión de las propuestas al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
	2020 puesta en marcha de la Unidad (1) (2)	Cubrir el 50% de las plazas de dicha unidad	Certificación de la Secretaría

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

(2) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la modificación de la RPT de la ATC en que se cree dicha unidad

(5) La planificación de los cinco proyectos definidos se realizará en el seno del Comité Operativo de Seguimiento de la contratación y los indicadores estarán referidos al cumplimiento de los hitos planificados por dicho órgano.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.****PLAN 2. PLAN DE CONTROL INTERNO****Proyecto 2.1. Control interno.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Establecer mecanismos internos para controlar que en la planificación a corto y medio plazo se priorizan los proyectos relacionados en el plan anterior y se atienden las medidas correctoras y de mejora puestas de manifiesto por la Audiencia de Cuentas y la IGCAE.	Informar periódicamente al Grupo ESECAM: de los planes aprobados por el Comité Operativo de seguimiento, del estado de ejecución de los proyectos y medidas solicitadas, así como de los desvíos y riesgos que pongan en peligro su ejecución (1)	Fecha del informe	Informe de la unidad competente
Aprobar las herramientas necesarias para comprobar el buen fin de los proyectos y detectar los posibles riesgos que pongan en peligro el cumplimiento de los hitos planificados.			

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.****PLAN 3. PLAN DE DISMINUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES****Proyecto 3.1. Disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Rebajar los derechos pendientes de cobro de los ejercicios cerrados con anterioridad al 2012	En cada uno de los años de vigencia de este contrato de gestión (1)	Los concretos importes y porcentajes de reducción a alcanzar en cada ejercicio se determinarán, en función de las disponibilidades personales y materiales en el correspondiente Plan anual.	Informe de la unidad competente

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias

**ANEXO IV**  
**RÉGIMEN EXCEPCIONAL DEL EJERCICIO 2018**  
**INDICADORES ESPECÍFICOS**

**1. ACTUACIONES PARA PONER EN MARCHA LA NUEVA ESTRUCTURA Y PLANTILLA.**

**1.1. Poner en marcha la nueva estructura de la ATC.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Nombramiento de los puestos directivos y Jefaturas de Dependencia	2º semestre 2018	Cubrir el 90% de las plazas de responsables de las nuevas unidades	Informe de la Dirección al Consejo Rector

**1.2. Continuar con el proceso de completar la plantilla.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Elevar propuestas de oferta pública de empleo para cada ejercicio	2018	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
Elaborar las bases generales de los procesos selectivos de personal de las escalas tributarias	1er semestre 2018	Fecha de aprobación de las bases generales	BOC
Elaborar las convocatorias de los procesos selectivos de puestos de trabajo de las escalas tributarias	2018	Fecha de aprobación de las bases específicas	BOC
Elevar propuestas para la convocatoria de los procesos de provisión mediante concurso de los puestos de trabajo de las escalas no tributarias	2018	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida

**1.3. Asunción de las competencias en materia de gestión de personal y contratación.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Asumir las competencias en materia de gestión de personal	1er semestre 2018 (1)	Ejercicio de las competencias por personal propio de la Agencia	Informe de la unidad competente
Asumir las competencias en materia de contratación	1er semestre 2018 (1)	Ejercicio de las competencias por personal propio de la Agencia	Informe de la unidad competente

**2. ACTUACIONES DE CONTROL TRIBUTARIO Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**

**2.1. Ejecución, implantación, puesta en funcionamiento del nuevo sistema de lucha contra el fraude tributario.**

Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Adjudicación del contrato "CONSULTORÍA ESTRATÉGICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE TRIBUTARIO"	2018	Fecha de formalización del contrato	Contrato suscrito

<b>2.2. Impulso de la creación de las Unidades de Módulos.</b>			
Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Elaborar las propuestas normativas necesarias para crear las Unidades de Módulos	2018	Fecha de remisión de la propuesta al órgano competente para su aprobación	Registro de salida
<b>2.3. Actualización y mejora de la herramienta informática para el cálculo del valor tributario de la obra nueva en Canarias.</b>			
Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Adjudicación del contrato que tenga por objeto el estudio anual de los índices de valoración de los costes constructivos en Canarias, con el fin de disponer de una herramienta informática actualizada	2018	Fecha de formalización del contrato	Contrato suscrito
<b>3. ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES.</b>			
<b>3.1. Carpeta Fiscal.</b>			
Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en marcha el servicio on-line de la Carpeta fiscal	2º semestre 2018	Fecha de entrada en funcionamiento	Sede electrónica de la ATC
<b>3.2. Servicio de "call center" de asesoramiento en materia tributaria.</b>			
Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en marcha el servicio de "call center" de asesoramiento en materia tributaria	4º trimestre 2018	Fecha de entrada en funcionamiento	Informe de la unidad competente
<b>3.3. Campañas de información tributaria y de educación cívico-tributaria.</b>			
Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Planificar las campañas de información tributaria Planificar las campañas de educación cívico-tributaria	2018	Fechas de realización de las campañas	Informe de la unidad competente
<b>4. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.</b>			
<b>4.1. Puesta en marcha del Foro Tributario como órgano de relación cooperativa entre la ATC y los intermediarios fiscales.</b>			
Actuación	Planificación temporal	Indicador	Fuente de verificación
Poner en marcha el Foro Tributario como órgano de relación cooperativa entre la ATC y los intermediarios fiscales	2º semestre 2018	Fecha de convocatoria	Certificación de la Secretaría

<b>4.2. Preparación de los acuerdos de entendimiento.</b>			
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Aprobar un modelo tipo de acuerdos de entendimiento entre la ATC y las asociaciones empresariales y profesionales	2º semestre 2018	Fecha de aprobación	Resolución de aprobación
<b>4.3. Desarrollo e implantación del Convenio de colaboración con la AEAT para la Creación de la Ventanilla Única Censal.</b>			
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Nombramiento del Grupo de Trabajo	2018	Fecha de nombramiento	Resolución de nombramiento
<b>4.4. Colaboración con la AEAT en las campañas del IRPF.</b>			
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Colaborar con la AEAT en las campañas del IRPF	2018	Fecha de realización de la colaboración	Informe de la Unidad Competente
<b>4.5. Intensificación de la participación de la unidad fiscal de la policía en las actuaciones de control tributario.</b>			
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Inicio de nuevas líneas de colaboración con la Policía Canaria	2018	Fecha de puesta en marcha de las nuevas líneas de colaboración	Informe de la Unidad Competente
<b>5. ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.</b>			
<b>5.1. Pago telemático de las liquidaciones tributarias.</b>			
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Puesta en funcionamiento del sistema de pago telemático de las liquidaciones tributarias	2º semestre 2018	Fecha de puesta en funcionamiento	Informe de la unidad competente
<b>5.2. Evaluación del nuevo sistema implantado para el bajo valor y formulación en su caso de propuestas de mejora.</b>			
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Evaluar el nuevo sistema para las declaraciones de bajo valor en las importaciones y formular en su caso de propuestas de mejora	4º trimestre 2018	Fecha del informe de evaluación	Informe de la unidad competente

<b>5.3. Evolución de los módulos de embargos dentro del módulo de m@gin ejecutiva.</b>		
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Procesos automatizados de embargos de cuentas	2018	Informe de la unidad competente
Procesos automatizados de embargos de créditos	4º trimestre 2018	Informe de la unidad competente
<b>5.4. Formación Continua.</b>		
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Aprobar el Plan Anual de Formación y Perfeccionamiento de la ATC	2018	Certificación de la Secretaría
Realización de acciones formativas del plan Anual Formación y Perfeccionamiento de la ATC	Realizar todas las acciones formativas previstas en el plan dentro del ejercicio	Certificación de la Secretaría
<b>5.5. Formalización de los nuevos encargos a GRECASA.</b>		
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Formalizar los nuevos encargos a GRECASA.	4º trimestre 2018	Documento de formalización
<b>5.6. Elaboración del Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ATC.</b>		
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Elaboración del Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ATC	Durante el cuarto trimestre de 2018 y el primero de 2019.	Resolución de aprobación
<b>5.7. Disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.</b>		
<b>Actuación</b>	<b>Planificación temporal</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Rebajar los derechos pendientes de cobro de los ejercicios cerrados que se encuentran entre el 2007 y el 2012	2018 (1)	Informe de la unidad competente

(1) El cumplimiento de la planificación temporal de ese objetivo está supeditado a la efectiva incorporación a la Agencia de personal que se prevé adscribir a la misma conforme con lo previsto en la Ofertas Públicas de Empleo 2017 y sucesivas y los procesos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, tanto de escalas generales como tributarias